



Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1154/2024, de 24 de septiembre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial. 29352

ORDEN HAP/1155/2024, de 24 de septiembre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial. 29354

ORDEN HAP/1156/2024, de 24 de septiembre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial. 29356

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria..... 29357

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para el ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria..... 29358

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se da publicidad a las plazas que no han sido cubiertas en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Celador/a, en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transsexuales, víctimas de terrorismo y violencia de género y se convoca acto centralizado de elección de destinos vacantes, conforme a lo previsto en las bases de la convocatoria. 29359



RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se da publicidad a las plazas que no han sido cubiertas en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa, en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales y violencia de género y se convoca acto centralizado de elección de destinos vacantes, conforme a lo previsto en las bases de la convocatoria. 29364

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la ampliación de la lista de espera para cubrir, con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Técnicos Especialistas de Conservación y Mantenimiento, especialidad Electricidad, de la Universidad de Zaragoza. 29369

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la ampliación de la lista de espera para cubrir, con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Técnicos Especialistas de Conservación y Mantenimiento, especialidad Fontanería, Climatización y Electromecánico, de la Universidad de Zaragoza..... 29371

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso específico para la provisión del puesto de Jefe de la Sección de Presupuestos y Gestión Financiera en el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria de esta Universidad..... 29373

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1157/2024, de 24 de septiembre, por la que se dispone la publicación de la novena Adenda por la que se modifica el Convenio de colaboración, suscrito el 10 de junio de 2021, entre la Comunidad Autónoma de Aragón, la Universidad de Zaragoza y la Universidad San Jorge para el desarrollo de actuaciones conjuntas dirigidas al análisis e identificación de correspondencias para el reconocimiento de créditos de enseñanzas de formación profesional, artísticas o deportivas y los estudios universitarios..... 29374

ORDEN PEJ/1158/2024, de 24 de septiembre, por la que se dispone la publicación de la segunda Adenda al Contrato-Programa de Grandes Obras en Infraestructuras entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, relativo al plan de inversiones en infraestructuras y equipamiento de esta universidad, durante el periodo 2022-2026. 29375

ORDEN PEJ/1159/2024, de 24 de septiembre, por la que se dispone la publicación de la segunda Adenda al Contrato-Programa entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la financiación vinculada a la consecución de objetivos para una Universidad Abierta, Verde y Amable, durante el periodo 2022-2026 (actuaciones 2024)..... 29376

ORDEN PEJ/1160/2024, de 24 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI Aragón) para la realización de actuaciones de apoyo y prestación de servicios dirigidos a familias de personas con discapacidad..... 29377

ORDEN PEJ/1161/2024, de 24 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y Fundación Anar para la prestación de un servicio de atención telefónica dirigido a los niños/as y adolescentes de la Comunidad Autónoma de Aragón. 29378



ORDEN PEJ/1162/2024, de 24 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Delegación del Pueblo Saharaui para Aragón año 2024. 29379

ORDEN PEJ/1163/2024, de 25 de septiembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca Campo de Belchite, para la aportación del medio propio Tecnologías y Servicios Agrarios SA, S.M.E, M.P. (Tragsatec) para la prestación de servicios de asistencia técnica en la actuación “Ente Gestor” del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino 2023 de la entidad local “Plan Vía Verde en la Comarca Campo de Belchite: El Tren de la Sostenibilidad.” 29380

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 163/2024, de 25 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara a la Comunidad Autónoma de Aragón heredera legal de D. Gerardo Manuel Morer Royo..... 29381

DECRETO 164/2024, de 25 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión gratuita de la parcela C-10.1 de la APR 19-02 ‘Sector Harineras’ del PGOU de Huesca, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón. 29383

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/1164/2024, de 22 de septiembre, por la que se amplía el crédito disponible en la Orden AGA/533/2024, de 20 de mayo, por la que se convocan subvenciones para el fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón, para el año 2024. 29385

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 15 de abril de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina reproductora (cerdas con lechones hasta 6 kg.), con código REGA ES502160000012, hasta una capacidad de 607,65 UGM, ubicada en la parcela 2803 del polígono 506 y en la parcela 49 del polígono 507, del término municipal de Pozuelo de Aragón (Zaragoza), promovida por Explotaciones Porcinas La Mallada, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/05353). 29386

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de central solar fotovoltaica “Atalaya del Ebro”, de 4,9 MW, y su infraestructura de conexión en la SET “Torrero”, ubicada en el término municipal de Zaragoza, promovido por Monegros Solar, SA. (Número de Expediente: INAGA 500806/01M/2023/05199). 29389

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que modifica puntualmente la Resolución de 25 de marzo, de 2008, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de la explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.002 plazas, ubicada en la parcela 793, del polígono 27, del término municipal de Borja (Zaragoza), y promovida por D. Félix Zueco Pérez. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/06835). 29404

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 4 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de instalación de la planta de tratamiento de residuos no peligrosos, ubicada en el polígono 1, parcela 59, del término municipal de Sádaba (Zaragoza), promovido por Hormigones Arga, SL. 29406



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta solar fotovoltaica "Granjera" de 37,18 MWn de la empresa Energías Renovables Zavía, SL, así como su estudio de impacto ambiental. Expediente G-Z-2024/074..... 29407

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ANUNCIO de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, por la que se somete a información pública, la solicitud de autorización de explotación del aprovechamiento de recursos de la Sección A), gravas y arenas, denominado "ZP", número PEIC IT18-01, su estudio de impacto ambiental y el plan de restauración..... 29408

ANUNCIO de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, por la que se somete a información pública, la solicitud de autorización de explotación del aprovechamiento de recursos de la Sección A), gravas y arenas, denominado "ZPA", número PEIC IT18-02, su estudio de impacto ambiental y el plan de restauración..... 29409

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

EXTRACTO de la Orden AGA/1164/2024, de 22 de septiembre, por la que se amplía el crédito disponible en la Orden AGA/533/2024, de 20 de mayo, por la que se convocan subvenciones para el fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón, para el año 2024. 29410

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza..... 29411

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de formación para el personal que trabaja con ganado avícola", que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas..... 29412

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación para el personal que trabaja con ganado porcino, organizado por Grupo Empresarial Costa, SL..... 29414

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, a celebrar en Tarazona (Zaragoza)..... 29415

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas a la evaluación de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada de una planta producción de hidrógeno verde a ubicar en el polígono 104, parcela 5216, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovido por Jesús Benavente Lozano. (Número de Expediente INAGA 500301/02.2024/514)..... 29417



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Vereda del Congustro” y “Cañada Real de La Portella”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Isábena (Huesca), para la construcción de la Variante de la Línea Aérea de Alta Tensión (25kV) Gistaín entre SE Puebla de Roda y AP404292, promovido por Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, SAU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2024/08143).	29418
ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, por el que se somete a trámite de audiencia y vista el expediente de deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 158 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “Pardina Nueva”, propiedad del Ayuntamiento de Murillo de Gállego y sito en su término municipal.....	29419
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de reforma LAMT Azaila - Albalate entre los apoyos 25 a 64, en los términos municipales de Azaila, Híjar y La Puebla de Híjar (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2024/04806).....	29420
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de LAMT para suministro al polígono industrial “Las Rozas II”, en el término municipal de Tauste (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2024/04894).....	29421
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de red de distribución de gas natural MOP-10, para inyección de biometano en la red de distribución de gas natural de Fraga (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2024/05499).....	29422
AYUNTAMIENTO DE CASPE	
EDICTO del Ayuntamiento de Caspe, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas de Iberdrola Clientes, SAU.	29423
AYUNTAMIENTO DE ÉPILA	
ANUNCIO del Ayuntamiento de Épila, relativo a aprobación inicial de modificación puntual número 13 A de las Normas Subsidiarias.....	29424



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1154/2024, de 24 de septiembre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en el Servicio Provincial de Huesca, del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial:

Denominación:	Director/a del Servicio Provincial
N.º R.P.T.:	64061
Nivel:	29
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Huesca
Requisitos:	-Grupo: A1 -2001-11, Administradores Superiores -2002-21, Arquitectos -2002-22, Ingenieros Caminos, Canales y Puertos -2002-24, Ingenieros Agrónomos -2002-25, Ingenieros de Montes -2002-41, Facultativos Superiores Especialistas
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia del Departamento en el ámbito provincial
Áreas funcionales:	020-Recursos Humanos 130-Urbanismo y Ordenación del Territorio

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.



También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



ORDEN HAP/1155/2024, de 24 de septiembre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en el Servicio Provincial de Teruel, del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial:

Denominación:	Director/a del Servicio Provincial
N.º R.P.T.:	64062
Nivel:	29
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Teruel
Requisitos:	-Grupo: A1 -2001-11, Administradores Superiores -2002-21, Arquitectos -2002-22, Ingenieros Caminos, Canales y Puertos -2002-24, Ingenieros Agrónomos -2002-25, Ingenieros de Montes -2002-41, Facultativos Superiores Especialistas
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia del Departamento en el ámbito provincial
Áreas funcionales:	020-Recursos Humanos 130-Urbanismo y Ordenación del Territorio

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en



el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



ORDEN HAP/1156/2024, de 24 de septiembre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Secretaría General Técnica, del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial:

Denominación:	Jefe/a de Servicio de Asuntos Jurídicos y Coordinación Administrativa
N.º R.P.T.:	17152
Nivel:	29
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 -2001-11, Administradores Superiores -Titulac. Univ. Derecho.
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de Asuntos Jurídicos y Coordinación Administrativa
Áreas funcionales:	050-Legislación y Régimen Jurídico 130-Urbanismo y Ordenación del Territorio

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria.

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas, para estabilización de empleo temporal, para cubrir plazas de personal funcionario del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria (“Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 20 de diciembre de 2022) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en relación con lo previsto en el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/veterinarios-de-administracion-sanitaria.-subgrupo-a1.-oposicionturno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-oposicion.-oferta-de-empleopublico-de-2022>.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, concediendo a las personas aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Zaragoza, 17 de septiembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para el ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 75/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas, para estabilización de empleo temporal, para cubrir plazas de personal funcionario de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria.

La base 5.1 de la convocatoria remitía para la determinación de la composición del Tribunal calificador a la correspondiente resolución del Director General de la Función Pública. Por tanto, y en uso de las atribuciones de esta Dirección General previstas en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en relación con lo dispuesto en el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, procede especificar ahora la composición del Tribunal, que figura como anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 17 de septiembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

**ANEXO
TRIBUNAL VETERINARIOS**

Miembros titulares.

Presidente: Luis Colón García.
Secretario: Justo Ripalda Casasús.
Vocal 1: María Pilar Cisneros Izquierdo.
Vocal 2: Belén del Frago Iriso.
Vocal 3: José Manuel Corzan Ripol.

Miembros suplentes.

Presidenta: M.^a Josefa Subira Beltrán.
Secretario: Enrique Novales Allue.
Vocal 1: Marisol López López.
Vocal 2: Concepción Salueña Nadal.
Vocal 3: Andrea Sacacia Cuevas.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se da publicidad a las plazas que no han sido cubiertas en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Celador/a, en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, víctimas de terrorismo y violencia de género y se convoca acto centralizado de elección de destinos vacantes, conforme a lo previsto en las bases de la convocatoria.

Habiendo quedado diez plazas sin cubrir por uno de los motivos previstos en la convocatoria, de conformidad con lo establecido en la base 6.1.13.4 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 20 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Celador/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en virtud de la competencia establecida en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— De acuerdo con lo establecido en la base sexta de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, declarar la pérdida de los derechos derivados de la participación en este proceso selectivo de los aspirantes que figuran en el anexo I adjunto a la presente Resolución, por los motivos que se indican.

Segundo.— Hacer pública, como anexo II a esta Resolución, la relación complementaria de los aspirantes a la categoría de Celador/a que siguen a los propuestos por el Tribunal, y como anexo III la relación de las plazas vacantes que se oferta a los aspirantes que han resultado aprobados por el sistema de concurso.

Se hace constar que las plazas a cubrir, que han quedado vacantes, son diez, para adjudicar por el turno libre y con el fin de prever posibles renunciaciones, abstenciones o faltas de asistencia al llamamiento excepcional, se convoca a más aspirantes que plazas a cubrir. Quedarán decaídos en sus derechos quienes no comparezcan al presente llamamiento.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destinos, quienes tendrán prioridad para la elección respecto de los aspirantes aprobados por el sistema de concurso-oposición y que se efectuará, en llamamiento único a las 13:00 horas del próximo 10 de octubre de 2024, en el salón Avempace, sito en la planta baja de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2, 50017 de Zaragoza:

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en la Resolución de 2 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para la participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspi-



- rantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional para el desempeño del puesto se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
 - e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacidad se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de tal circunstancia.
 - f) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.
 - g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de septiembre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
RELACION DE PARTICIPANTES QUE HAN DECAIDO DE TODOS LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PROCESO SELECTIVO
DE LA CATEGORÍA DE CELADOR/A.

Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 20/12/2022)
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS.

Nº de orden	N.I.F.	Apellidos y nombre	Causa de la pérdida de derechos.
1	***0968**	ASIN BUISAN, ESMERALDA	RENUNCIA
2	***1095**	FERRANDO ORUS, M. TERESA	RENUNCIA
3	***4855**	GIMENO SERRANO, MARIA ANGELES	RENUNCIA
4	***5017**	ORDUNA GARCIA, M.ISABEL	RENUNCIA
5	***1213**	SANAGUSTIN OLIVAN, MARIA MERCEDES	RENUNCIA
6	***0744**	SERRANO BLAZQUEZ, MARIA PILAR	RENUNCIA
7	***3405**	TORCAL MINGOTE, OLGA	RENUNCIA
8	***1421**	VICENTE TAJADA, JOSEFA	RENUNCIA
9	***0972**	VILLARROYA BLASCO, M. CARMEN	RENUNCIA
10	***7147**	YARZA GUMIEL, ROQUE SANTOS	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN
11	***6292**	AINETO CASANOVA, PEDRO JOSE	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN

ANEXO II
RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE ASPIRANTES POR ORDEN DE PUNTUACIÓN
CELADOR/A

Convocatoria de 02 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 20/12/2022)

PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS.

Llamamiento excepcional

Nº de orden	N.I.F.	Nombre	Puntuación total	Turno de acceso
1	***1089**	GARRIDO MARTINEZ, MARIA TERESA	78,06	L
2	***3293**	DIAZ OJEDA, ARACELI	77,97	L
3	***2304**	MAICAS SORIANO, FERNANDO	77,85	L
4	***2724**	CARRERA HERNANDEZ, RAQUEL	77,80	L
5	***0947**	VILLAR BARON, ANA CRISTINA	77,53	L
6	***0064**	CUADRADO MARINAS, RODRIGO	77,18	L
7	***1855**	BARDAJI NOGUES, INMACULADA	76,86	L
8	***4219**	IBAÑEZ TORRES, ALICIA	76,79	L
9	***5697**	MATEO ROYO, MARIA ISABEL	76,24	L
10	***7015**	GARCIA TABUENCA, MARIA JESUS	76,04	L
11	***3233**	OTAL FERNANDEZ, SUSANA	75,92	L
12	***5605**	OROQUIETA URIEL, M. LUISA	75,85	L
13	***4781**	PEREZ PEREZ, FRANCISCO JOSE	75,56	L
14	***4766**	MILLAN ROMAN, EVA MARIA	75,52	L
15	***3718**	PARDO ROMANOS, SOFIA	75,50	L
16	***3242**	SANCHO RAIMUNDO, ISAAC	75,27	L
17	***2649**	BALLESTIN MIGUEL, FRANCISCA	75,24	L
18	***1686**	GARCIA ESTEBAN, MARIA DEL AMOR HERMOSO	75,08	L

ANEXO III

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN
DE LA CATEGORÍA DE CELADOR/A

Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 20/12/2022)

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Plazas Vacantes
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	5
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	20
BA21	HOSPITAL DE BARBASTRO (C.S. BAJO CINCA)	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	2
CA20	HOSPITAL "ERNEST LLUCH"	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	8
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	22
Z340	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1



RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se da publicidad a las plazas que no han sido cubiertas en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa, en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales y violencia de género y se convoca acto centralizado de elección de destinos vacantes, conforme a lo previsto en las bases de la convocatoria.

Habiendo quedado seis plazas sin cubrir por uno de los motivos previstos en la convocatoria, de conformidad con lo establecido en la base 6.1.13.4 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 245, de 21 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en virtud de la competencia establecida en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— De acuerdo con lo establecido en la base sexta de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, declarar la pérdida de los derechos derivados de la participación en este proceso selectivo de los aspirantes que figuran en el anexo I adjunto a la presente Resolución, por los motivos que se indican.

Segundo.— Hacer pública, como anexo II a esta Resolución, la relación complementaria de los aspirantes a la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa que siguen a los propuestos por el Tribunal, y como anexo III la relación de las plazas vacantes que se oferta a los aspirantes que han resultado aprobados por el sistema de concurso.

Se hace constar que las plazas a cubrir, que han quedado vacantes, son seis, para adjudicar por el turno libre y con el fin de prever posibles renunciaciones, abstenciones o faltas de asistencia al llamamiento excepcional, se convoca a más aspirantes que plazas a cubrir. Quedarán decaídos en sus derechos quienes no comparezcan al presente llamamiento.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destinos, quienes tendrán prioridad para la elección respecto de los aspirantes aprobados por el sistema de concurso-oposición y que se efectuará, en llamamiento único, a las 12:00 horas del próximo 10 de octubre de 2024, en el salón Avempace, sito en la planta baja de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia n.º 2, 50017 de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 1 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para la participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspi-



- rantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional para el desempeño del puesto se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
 - e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacidad se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de tal circunstancia.
 - f) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.
 - g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
RELACION DE PARTICIPANTES QUE HAN DECAIDO DE TODOS LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PROCESO SELECTIVO
DE LA CATEGORÍA DE GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA.

Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 21/12/2022)
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS.

N.I.F.	Apellidos y nombre	Causa de la pérdida de derechos.
***1584**	PEREZ TURON, MARIA ISABEL	RENUNCIA
***1356**	VAZQUEZ SANCHEZ, MERCEDES	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN
***2973**	SEBASTIAN MARTIN, MARIA DOLORES	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN
***7014**	LAZARO ARIÑO, CARMEN	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN
***0309**	GARRIDO MARTINEZ, M CARMEN	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN
***8827**	xIi8b0jsOu	RENUNCIA

ANEXO II
RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE ASPIRANTES POR ORDEN DE PUNTUACIÓN
DE LA CATEGORÍA DE GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 21/12/2022)

PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS.

Llamamiento excepcional

Nº de orden	N.I.F.	Nombre	Puntuación total	Turno de acceso
1 - C	***3036**	PUY CABRERO, ANA MARIA	90,00	L
2 - C	***4009**	VILLEN TORRIJOS, SERAFIN	90,00	L
3 - C	***5402**	CURDI ANOZ, MARIA ISABEL	90,00	L
4 - C	***9034**	GONI AZON, MARIA TERESA	90,00	L
5 - C	***1239**	GALLEGO CASTAN, ANGELES	90,00	L
6 - C	***4064**	MARTIN PASCUAL, MARIA ISABEL	90,00	L
7 - C	***1321**	BUERA BROTO, CONCEPCION	90,00	L
8 - C	***3371**	GALINDO TIL, RAQUEL NATIVIDAD	90,00	L
9 - C	***2720**	MONFORT HERRANDO, MARIA JOSEFA	90,00	L

ANEXO III

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE LA CATEGORÍA DEL GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA.

Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 21/12/2022)

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Plazas Vacantes
ATENCIÓN ESPECIALIZADA					
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	4
BA21	HOSPITAL DE BARBASTRO (C.S. BAJO CINCA)	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	3
ATENCIÓN PRIMARIA					
1002007019J	DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	TERUEL	ALCAÑIZ	1
1002007021S	DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	TERUEL	ALCAÑIZ	1
1002021401C	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
1002021402K	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
1002091401P	EAP CALACEITE	CALACEITE	TERUEL	ALCAÑIZ	1
1003101402X	EAP CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCAÑIZ	1
1003101403B	EAP CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCAÑIZ	1
1003101401D	EAP CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCAÑIZ	1
1002161401L	EAP HIJAR	HIJAR	TERUEL	ALCAÑIZ	1
1002261401S	EAP VALDERROBRES	VALDERROBRES	TERUEL	ALCAÑIZ	1
1001007028Q	DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	BARBASTRO	1
1001007029V	DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	BARBASTRO	1
1001111401S	DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	BARBASTRO	1
1001141401T	DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	BARBASTRO	1
1001141405G	DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	BARBASTRO	1
1001021402S	EAP AINSA	AINSA	HUESCA	BARBASTRO	1
1001071401N	EAP BENABARRE	BENABARRE	HUESCA	BARBASTRO	1
1001141403W	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	1
1003191401X	EAP MEQUINENZA	MEQUINENZA	HUESCA	BARBASTRO	1
1001271403Y	EAP TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA	HUESCA	BARBASTRO	1
1001121401X	EAP BROTO	BROTO	HUESCA	HUESCA	1
1002011401W	EAP ALBARRACIN	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL	1
1002061401T	EAP ALIAGA	ALIAGA	TERUEL	TERUEL	1
1003341409N	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la ampliación de la lista de espera para cubrir, con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Técnicos Especialistas de Conservación y Mantenimiento, especialidad Electricidad, de la Universidad de Zaragoza.

Por Resolución de 11 de junio de 2024 se convocó el proceso para la ampliación de la lista de espera de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, en la Escala Técnicos Especialistas de Conservación y Mantenimiento, especialidad Electricidad.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan las listas de espera para cubrir puestos de trabajo por personal temporal de administración y servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 221, de 15 de noviembre de 2022), ha dispuesto:

Publicar como anexo la ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Técnicos Especialistas de Conservación y Mantenimiento, especialidad Electricidad, de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

Esta lista se incorporará a la lista actualmente vigente de la misma Escala, Especialidad y Localidad, a continuación de la última persona de la misma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

RESOLUCIÓN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024 DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, POR LA QUE SE PUBLICA AMPLIACIÓN DE LA LISTA DE ESPERA PARA CUBRIR, CON CARÁCTER TEMPORAL, PUESTOS DE TRABAJO EN LA ESCALA DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, ESPECIALIDAD ELECTRICIDAD, DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

ESCALA DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO,
ESPECIALIDAD ELECTRICIDAD

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	MEDRANO GARCÍA, JUAN JOSÉ
2	LOZANO LUZ, RAÚL
3	VIÑAO IZUEL, JOSÉ ÁNGEL
4	GARCÍA CONTRERAS, MARTÍN



RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la ampliación de la lista de espera para cubrir, con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Técnicos Especialistas de Conservación y Mantenimiento, especialidad Fontanería, Climatización y Electromecánico, de la Universidad de Zaragoza.

Por Resolución de 11 de junio de 2024 se convocó el proceso para la ampliación de la lista de espera de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, en la Escala Técnicos Especialistas de Conservación y Mantenimiento, especialidad Fontanería, Climatización y Electromecánico.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan las listas de espera para cubrir puestos de trabajo por personal temporal de administración y servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 221, de 15 de noviembre de 2022), ha dispuesto:

Publicar como anexo la ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Técnicos Especialistas de Conservación y Mantenimiento, especialidad Fontanería, Climatización y Electromecánico, de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la resolución citada en el párrafo anterior.

Esta lista se incorporará a la lista actualmente vigente de la misma Escala, Especialidad y Localidad, a continuación de la última persona de la misma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

RESOLUCIÓN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024 DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, POR LA QUE SE PUBLICA AMPLIACIÓN DE LA LISTA DE ESPERA PARA CUBRIR, CON CARÁCTER TEMPORAL, PUESTOS DE TRABAJO EN LA ESCALA DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, ESPECIALIDAD FONTANERÍA, CLIMATIZACIÓN Y ELECTROMECAÁNICO, DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

ESCALA DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO,
ESPECIALIDAD FONTANERÍA, CLIMATIZACIÓN Y ELECTROMECAÁNICO

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	PUEYO CAMPOS, JESÚS RUFINO
2	SUBASEANU, ANDREI GHEORGHE
3	CATALÁN GARCÍA, RUBÉN
4	LAHOZ ARTAL, FRANCISCO



RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso específico para la provisión del puesto de Jefe de la Sección de Presupuestos y Gestión Financiera en el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria de esta Universidad.

Por Resolución de 26 de agosto de 2024, de la Universidad de Zaragoza, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 171, de 3 de septiembre de 2024, se convocó concurso específico para cubrir el puesto de Jefe de la Sección de Presupuestos y Gestión Financiera en el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria, en esta Universidad.

No habiendo recibido ninguna solicitud en tiempo y forma, este Rectorado resuelve dar por finalizado el citado concurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

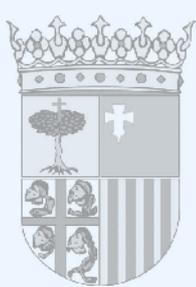
ORDEN PEJ/1157/2024, de 24 de septiembre, por la que se dispone la publicación de la novena Adenda por la que se modifica el Convenio de colaboración, suscrito el 10 de junio de 2021, entre la Comunidad Autónoma de Aragón, la Universidad de Zaragoza y la Universidad San Jorge para el desarrollo de actuaciones conjuntas dirigidas al análisis e identificación de correspondencias para el reconocimiento de créditos de enseñanzas de formación profesional, artísticas o deportivas y los estudios universitarios.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2024/4/0021, la novena Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 9 de julio de 2024, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón, el Rector de la Universidad de Zaragoza y la Rectora de la Universidad San Jorge, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Novena Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/4/0021>.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**





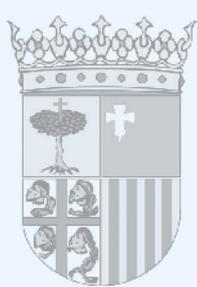
ORDEN PEJ/1158/2024, de 24 de septiembre, por la que se dispone la publicación de la segunda Adenda al Contrato-Programa de Grandes Obras en Infraestructuras entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, relativo al plan de inversiones en infraestructuras y equipamiento de esta universidad, durante el periodo 2022-2026.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2024/4/0024, la segunda Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 7 de junio de 2024, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada segunda Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/4/0024>.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



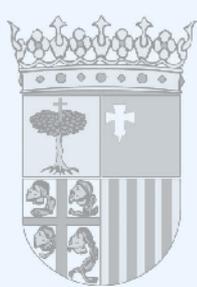
ORDEN PEJ/1159/2024, de 24 de septiembre, por la que se dispone la publicación de la segunda Adenda al Contrato-Programa entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la financiación vinculada a la consecución de objetivos para una Universidad Abierta, Verde y Amable, durante el periodo 2022-2026 (actuaciones 2024).

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2024/4/0023, la segunda Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 7 de junio de 2024, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada segunda Adenda en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/4/0023>.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1160/2024, de 24 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI Aragón) para la realización de actuaciones de apoyo y prestación de servicios dirigidos a familias de personas con discapacidad.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0082, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 3 de julio de 2024, por la Consejera de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y el Presidente de CERMI Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0082>.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1161/2024, de 24 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y Fundación Anar para la prestación de un servicio de atención telefónica dirigido a los niños/as y adolescentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0083, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 30 de junio de 2024, por la Consejera de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y la Presidenta de Fundación ANAR, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0083>.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1162/2024, de 24 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Delegación del Pueblo Saharaui para Aragón año 2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0084, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 4 de julio de 2024, por la Consejera de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y el Delegado Saharaui en Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0084>.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1163/2024, de 25 de septiembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca Campo de Belchite, para la aportación del medio propio Tecnologías y Servicios Agrarios SA, S.M.E, M.P. (Tragsatec) para la prestación de servicios de asistencia técnica en la actuación “Ente Gestor” del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino 2023 de la entidad local “Plan Vía Verde en la Comarca Campo de Belchite: El Tren de la Sostenibilidad.”

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0199, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 23 de julio de 2024, por el Consejero del Departamento de Medio Ambiente y Turismo y Presidente de la Comarca Campo de Belchite, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0199>.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 163/2024, de 25 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara a la Comunidad Autónoma de Aragón heredera legal de D. Gerardo Manuel Morer Royo.

El Código del Derecho Foral de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón y la Ley del Patrimonio de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero, del Gobierno de Aragón, establecen que, en defecto de los parientes legalmente llamados a la sucesión de quien fallezca intestado bajo vecindad civil aragonesa, sucederá la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este sentido el apartado cuarto del artículo 20 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón dispone que "...Cuando a falta de otros herederos legales con arreglo al Derecho foral aragonés sea llamada a suceder la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponderá a esta Administración efectuar en vía administrativa la declaración de su condición de heredera legal, una vez justificado debidamente el fallecimiento de la persona de cuya sucesión se trate, la procedencia de la apertura de la sucesión legal y constatada la ausencia de otros herederos legales".

D. Gerardo Manuel Morer Royo nació el 4 de marzo de 1948 en Sástago (Zaragoza) y falleció el día 29 de enero de 2019 en Zaragoza, teniendo su último domicilio en Zaragoza, quien consta como único heredero de su padre D. Manuel Morer Grau, nacido el 30 de agosto de 1919 en Sástago (Zaragoza) y fallecido intestado el 13 de febrero de 2010 en Zaragoza y de su madre, D.^a Ana Simona Royo Peña, nacida el 26 de julio de 1921 en Sástago (Zaragoza) y fallecida intestada el 10 de abril de 1970 en Zaragoza.

De acuerdo con lo anterior, estimando que concurren en este caso los requisitos para la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Consejero de Hacienda y Administración Pública dictó la Orden HAP/937/2023, de 12 de julio, por la que se dispuso el inicio del procedimiento para la declaración de la Comunidad Autónoma de Aragón heredera legal de D. Gerardo Manuel Morer Royo.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 21 de julio de 2023, se publicó la citada Orden y fue expuesta en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Sástago (Zaragoza) y de Zaragoza, lugares de nacimiento y de defunción y de último domicilio de los causantes, y en la página web del Gobierno de Aragón, llamando a los que se creyeran con igual o mejor Derecho a heredar para que lo pusieran de manifiesto en el plazo de un mes desde la publicación de la misma.

Ha transcurrido dicho plazo sin que se hubiera formulado ninguna reclamación y ha emitido informe preceptivo la Dirección General de Servicios Jurídicos, según el cual del expediente se deduce el cumplimiento de cada uno de los trámites requeridos por la normativa aplicable.

El apartado octavo del artículo 21 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón dispone que la resolución del procedimiento de declaración de heredera legal a favor de la Comunidad Autónoma corresponde al Gobierno de Aragón, mediante Decreto, que contendrá la adjudicación administrativa de los bienes y derechos de la herencia.

Y de acuerdo con el artículo 535 del texto refundido del Código del Derecho Foral de Aragón y, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Decreto 185/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre regulación de las actuaciones administrativas en la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas, el Gobierno de Aragón debe destinar los bienes heredados o el producto de su enajenación a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio.

En consecuencia, procede designar heredera de D. Gerardo Manuel Morer Royo, quien a su vez hubo heredado de su padre D. Manuel Morer Grau, y de su madre, D.^a Ana Simona Royo Peña, a la Comunidad Autónoma de Aragón, destinando los bienes heredados o el producto de su enajenación a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde la causante hubiera tenido su último domicilio.

En su virtud, a iniciativa y propuesta del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección General de Servicios Jurídicos y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 25 de septiembre de 2024,



DISPONGO:

Primero.— Se declara heredera de los bienes no troncales y de los bienes troncales de ambas líneas de D. Gerardo Manuel Morer Royo, fallecido el 29 de enero de 2019 en Zaragoza, quien consta como único heredero de su padre, D. Manuel Morer Grau, fallecido intestado el 13 de febrero de 2010 en Zaragoza, y de su madre, D.^a Ana Simona Royo Peña, fallecida intestada el 10 de abril de 1970 en Zaragoza, a la Comunidad Autónoma de Aragón. La presente declaración de herederos se hace a beneficio de inventario.

Segundo.— Los bienes heredados o el producto de su enajenación deberán destinarse a establecimientos de beneficencia, asistencia o acción social de la Comunidad, con preferencia los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio, cuya liquidación se realizará de conformidad con lo dispuesto en los Capítulos III y IV del Decreto 185/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Tercero.— Se ordena la publicación del presente Decreto en el “Boletín Oficial de Aragón”, en la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Sástago (Zaragoza) y Zaragoza, lugares de nacimiento y de defunción y último domicilio del causante y de sus padres.

Cuarto.— Se faculta al Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública y a la Directora General de Contratación, Patrimonio y Organización, o persona en quien deleguen, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente Decreto.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



DECRETO 164/2024, de 25 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión gratuita de la parcela C-10.1 de la APR 19-02 `Sector Harineras` del PGOU de Huesca, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Acuerdo adoptado el 30 de mayo de 2024, el Pleno del Ayuntamiento de Huesca aprobó la cesión gratuita en propiedad de la finca resultante número 33. Parcela resultante C-10.1, de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior de APR 19-02 de Huesca, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón con destino a la construcción de vivienda protegida. Este bien inmueble tiene la naturaleza de bien patrimonial.

Por otro lado, el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial ha impulsado la aprobación de una Directriz Especial de Viviendas Dotacionales Públicas, cuyo objetivo es regular las condiciones mediante las que los suelos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de las administraciones locales de su ámbito territorial, que actualmente estén calificados para su destino a usos de equipamientos, puedan ser puestos a disposición de programas de promoción de vivienda pública dotacional.

Dicha cesión gratuita ha sido acordada al amparo de lo previsto en el artículo 118 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, que prevé que los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente, salvo a entidades o instituciones públicas e instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro, siempre que los fines que justifiquen la cesión redunden en beneficio de la población de la entidad local.

El Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial ha informado favorablemente la aceptación de esta mutación demanial puesto que considera que dicha parcela es necesaria para la construcción de viviendas conforme con la Directriz Especial de Viviendas Dotacionales Públicas.

La Dirección General de Administración Local ha tomado conocimiento de esta cesión, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 119 del Reglamento de Bienes, Actividades y Servicios de las Entidades Locales de Aragón.

Las fincas ofrecidas han sido valoradas por el Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, sin que conste la existencia de gravámenes que pudieran minorar su valor.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con el artículo 23 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero, del Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, y previa deliberación, del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 25 de septiembre de 2024,

DISPONGO:

Primero.— Aceptación de la cesión gratuita.

Se acepta la cesión gratuita de la parcela que a continuación se describe, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Huesca mediante Acuerdo de 30 de mayo de 2024, y que pasará a integrarse en pleno dominio en el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón:

“Urbana. Finca resultante número 33. Parcela Resultante C-10.1. Constituye la parcela C-10.1, perteneciente a la manzana C-10 de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior de APR 19-02 de Huesca y linda: Al norte, con el viario local perimetral identificado como VL-P9 mediante tramo de veinticinco metros; al sur, con el viario público identificado como VR-4, destinado a conformar la nueva alineación de la Calle Ronda de la Estación en línea de treinta metros; al este, con el meritado viario público VR-4 en una longitud de 30 metros; y al oeste, con la parcela resultante C-10.2 en un linde de 30 metros.

Superficie de parcela 750 m².

Uso Urbanístico: Zonificación de edificación en manzana cerrada con patios de manzana, régimen de edificación nueva, conforme a la zonificación dispuesta en el Plan Especial de Reforma Interior para el desarrollo del APR19-02 de Huesca. Su uso característico es el residencial en las clases y compatibilidades y prohibiciones definidas en el artículo 11 de sus normas urbanísticas. Aprovechamiento Urbanístico: Le corresponde una superficie edificable máxima de siete mil ciento sesenta y nueve metros cuadrados, todos de uso residencial, susceptibles de dar lugar a un máximo de 71 viviendas. Número de plantas y altura máxima. Las grafiadas al volumen edificatorio correspondiente en el plano P-06 del Plan Especial de Reforma Interior en las condiciones dispuestas en el artículo 8.03 de sus normas urbanísticas. Altura. Referencia catastral 3977810YM1637N0000BR.



Esta finca está coordinada gráficamente con catastro.

Inscrita el pleno dominio a favor del Ayuntamiento de Huesca Tomo 2667, Libro 1013 de Huesca, Folio 133, finca 52479, CRU 22009001479695 con la naturaleza de bien patrimonial por Adjudicación en Proyecto de Reparcelación, con el carácter de bien patrimonial”.

Segundo.— Destino y afectación.

Esta parcela se destinará a la construcción de vivienda protegida, quedando la cesión vinculada al cumplimiento de este interés social que la motiva en el plazo máximo de cinco años desde la formalización del acuerdo administrativo de cesión.

En el caso de que la referida parcela no se destinase en el plazo señalado al uso previsto, o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión, revirtiendo al Ayuntamiento de Huesca con todas sus accesiones y mejoras realizadas.

Esta parcela deberá incorporarse al Inventario General del Patrimonio de Aragón, una vez inscrito a nombre de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación al servicio público de vivienda.

Tercero.— Formalización.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del texto refundido de Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero, esta cesión gratuita se formalizará en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Se faculta al Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, o persona en quien delegue, para que cualquiera de ellas, indistintamente, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Cuarto.— Gastos e impuestos.

Los gastos e impuestos que se deriven de la formalización de la cesión gratuita serán de cargo de la parte cesionaria.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/1164/2024, de 22 de septiembre, por la que se amplía el crédito disponible en la Orden AGA/533/2024, de 20 de mayo, por la que se convocan subvenciones para el fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón, para el año 2024.

Mediante Orden AGA/533/2024, de 20 de mayo, se convocan subvenciones para el fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón, para el año 2024.

El apartado séptimo de la misma establece una cuantía total máxima estimada para esta convocatoria de 40.000 euros, con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del presupuesto de gastos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón, 30.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14070G/7121/480585/91002 y 10.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14070G/7121/780238/91002.

Asimismo, dispone que dicha cuantía podrá ampliarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en los supuestos previstos en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, condicionado a la previa declaración de disponibilidad del crédito.

Con posterioridad a la publicación de la convocatoria, se ha contabilizado una modificación presupuestaria para el ejercicio 2024, resultante de una transferencia de crédito sin alterar la suma global de los créditos ni modificación de la distribución del gasto por secciones presupuestarias, por un importe de 7.010 euros con destino a la aplicación presupuestaria 14070G/7121/480585/91002, por lo que, al amparo de lo establecido en el apartado séptimo de la Orden AGA/533/2024, de 20 de mayo, procede la aprobación de la ampliación del crédito asignado a la convocatoria.

De acuerdo con lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por los artículos 9 de la Ley 7/2017, de 28 de junio, de Venta Local de Productos Agroalimentarios en Aragón, y artículo 2 del Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en relación con el artículo 19 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— Ampliar el crédito presupuestario establecido en la Orden AGA/533/2024, de 20 de mayo, por la que se convocan subvenciones para el fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón, para el año 2024, en un importe total de 47.010 euros a imputar en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 22 de septiembre de 2024.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Alimentación,
JAVIER RINCÓN GIMENO**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 15 de abril de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina reproductora (cerdas con lechones hasta 6 kg.), con código REGA ES50216000012, hasta una capacidad de 607,65 UGM, ubicada en la parcela 2803 del polígono 506 y en la parcela 49 del polígono 507, del término municipal de Pozuelo de Aragón (Zaragoza), promovida por Explotaciones Porcinas La Mallada, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/05353).

Con fecha 28 de mayo de 2024, presenta escrito en este instituto, la sociedad Explotaciones Porcinas La Mallada, SL con NIF B99191751 solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación por modificación de las instalaciones y cambio en la gestión de los cadáveres instalando contenedores de hidrólisis.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de este Instituto, de 16 de abril de 2013, se otorgó la renovación de la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de producción de lechones hasta 316,80 UGM, situada en el polígono 507, parcelas 49 y 51, del término municipal de Pozuelo de Aragón (Zaragoza) (Número Expte. INAGA 500601/02/2011/02203).

Mediante Resolución de este Instituto, de 20 de noviembre de 2013, se procedió a la actualización de la Autorización Ambiental Integrada que se otorgó mediante Resolución de 16 de abril de 2013 (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/10536).

Mediante Resolución de 26 de agosto de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se estima la modificación no sustancial por incremento de capacidad hasta 333 UGM y la construcción de 4 naves de transición adosadas a las naves ya existentes, con el objeto de adaptar la explotación descrita a las exigencias de la normativa de bienestar animal (Número Expte. INAGA 500601/02/2014/09083).

La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada, otorgada mediante Resolución de 15 de abril de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 88, de 10 de mayo de 2016 (Número Expte. INAGA 500601/02/2015/01837).

Mediante Resolución de 18 de octubre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 15 de abril de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por cambio de orientación productiva, de cerdas con lechones hasta 20 kg. a cerdas con lechones hasta 6 kg. y, aumento de la capacidad de 569 UGM a 607,65 UGM (2.289 cerdas) (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/06162).

Segundo.— La modificación solicitada consiste en modificación de las instalaciones y cambio en la gestión de los cadáveres instalando contenedores de hidrólisis.

Se aporta documentación de los contenedores de hidrólisis, el material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de Sandach II y III hasta la empresa gestora final. Se aporta contrato firmado entre el titular de la explotación, el suministrador de los contenedores de hidrólisis y el gestor final del producto hidrolizado. Se incluye un plano de ubicación de los contenedores dentro del vallado de la explotación, programa de mantenimiento y protocolo de uso.

Tercero.— La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de



acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos; la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Reglamento Europeo n.º 1069/2009, de 21 de octubre de 2009; el Reglamento n.º 142/2011, de 25 de febrero de 2011; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Resolución conjunta de 10 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Primero.— Modificar puntualmente la Resolución de 15 de abril de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina reproductora (cerdas con lechones hasta 6 kg.), con código REGA ES50216000012, hasta una capacidad de 607,65 UGM, ubicada en la parcela 2803 del polígono 506 y en la parcela 49 del polígono 507, del término municipal de Pozuelo de Aragón (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2.1 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.1. Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con: una nave de gestación confirmada, de dimensiones 66,12 x 18,24 m; una nave de cubricontrol, de dimensiones 45,20 x 13,70 m; una nave de maternidad-cubricontrol, de dimensiones 43,40 x 14 m; dos naves de maternidad, de dimensiones 66 x 14,50 m y 49,96 x 23,24 m respectivamente; una nave de desvieje, de dimensiones 18,54 x 7,26 m; una nave de cubrición-gestación confirmada, de dimensiones 97,90 x 16,61 m; una nave de maternidad y cuarentena, de dimensiones 74,02 x 17,70 m; una nave de lazaretos de dimensiones 27,20 x 7,44 m; una nave de oficinas-vestuarios, de dimensiones 18,80 x 5,28 m; una nave de maternidad-cubricontrol-gestación confirmada de dimensiones 88,62 x 17,90 m; una nave de oficina (ampliación vestuario) de 4,50 x 5,28 m; una nave para almacén de dimensiones 10,40 x 14,40 m; dos fosas de purines con una capacidad de 1.574,76 m³ y 1.783,5 m³, suficientes para poder almacenar la producción de al menos tres meses, según Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero; una fosa de cadáveres con una capacidad de 41,4 m³, que será demolida; vado sanitario y vallado perimetral de la explotación.

Las instalaciones proyectadas objeto de la ampliación se corresponden con una nave de oficina (ampliación vestuario) de 4,50 x 5,28 m; una nave para almacén de dimensiones 10,40 x 14,40 m; nave de lazaretos de dimensiones 27,20 x 7,44 m; una nave de maternidad-cubricontrol-gestación confirmada de dimensiones 88,62 x 17,90 m; 8 contenedores de hidrólisis para la gestión de los cadáveres; una bolsa de agua flexible con una capacidad de 260 m³ y una fosa de cadáveres de 26 m³.”



El punto 2.5.3 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.5.3. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

La explotación contará con sistema de recogida de los cadáveres producidos en la explotación, para lo cual se dispondrá de 8 contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio, donde se almacenarán temporalmente los subproductos contemplados en el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, apartado uno del anexo IV durante el que se producen fenómenos espontáneos de auto hidrólisis.

Se instala un sistema de tratamiento de los cadáveres mediante hidrólisis, instalando 8 tanques fabricados con resina de poliéster y fibra de vidrio sobre estructura metálica, de 2,20 m. de diámetro interior y 2,50 m. de altura, con una capacidad de 9,50 m³. Cuenta con tapa circular de fácil manejo, abatible parcialmente para facilitar su llenado, dotado de junta estanca y sistema de cierre. Están equipados con filtro de carbono activo, instalado dentro del tubo de evacuación de gases, desmontable y recambiable. Estos contenedores minimizan la producción de olores y riesgos de contaminación del suelo y aguas subterráneas.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de Sandach II y III hasta la empresa gestora final. Tanto la gestión final del material hidrolizado, como las características, instalación y gestión de los contenedores deberán cumplir las especificaciones recogidas en el citado Real Decreto 849/2013, de 15 de noviembre.

De acuerdo a la disposición adicional 4.^a del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, durante el primer año de funcionamiento del sistema, será necesario que, cada vez que se proceda al vaciado o sustitución de los contenedores, se certifique dicho acto por un veterinario habilitado o el veterinario responsable de la explotación, quién deberá remitirlo a la autoridad competente.

Los contenedores deberán estar ubicados en una zona específicamente dedicada a este fin y físicamente separada de las naves de la explotación, preferiblemente dentro del perímetro vallado de la explotación ganadera. En el caso de que no se puedan ubicar los contenedores dentro del perímetro de la explotación, se ubicaran pegados a la valla y vallados a su vez para evitar que sean manipulados por personal ajeno al sistema de gestión descrito. Esta zona dispondrá de caminos específicos de acceso para el movimiento de los subproductos animales y equipo, así como para los vehículos que recogerán los materiales hidrolizados.

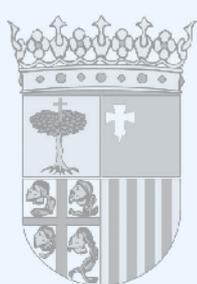
El proceso de recogida y carga en el vehículo se producirá, siempre que sea posible, desde el exterior de la explotación; en otro caso, se habilitará una puerta de acceso específica exclusivamente para los vehículos que realicen la recogida.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 9 de julio de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de central solar fotovoltaica “Atalaya del Ebro”, de 4,9 MW, y su infraestructura de conexión en la SET “Torrero”, ubicada en el término municipal de Zaragoza, promovido por Monegros Solar, SA. (Número de Expediente: INAGA 500806/01M/2023/05199).

1. Tipo de procedimiento:

Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (artículo 23.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón).

La planta fotovoltaica proyectada ocupa una superficie de 9,34 ha, por lo que el promotor indica que al disponer de una superficie próxima a las 10 ha, el proyecto se encontraría comprendido entre los supuestos incluidos en el anexo II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, Grupo 4. Industria energética, epígrafe 4.8. Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha. De acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 11/2014, se someterán al procedimiento de impacto ambiental los proyectos incluidos en el apartado 2, cuando así lo decida el órgano ambiental o lo solicite el promotor. En el artículo 23.2, los proyectos comprendidos en el anexo II deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental simplificada, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso aplicando los criterios del anexo III.

2. Ubicación y descripción básica del proyecto (Documento Ambiental):

El proyecto de Central solar fotovoltaica “Atalaya del Ebro”, de 4,9 MW, se localizará en el paraje “Acampo Arráez”, en las parcelas 271 y 306, del polígono 85, del catastro de rústica de Zaragoza, concretamente a unos 6 km al sureste del núcleo urbano de Zaragoza y a 6,1 km al este del núcleo urbano de Cuarte de Huerva. La nueva SET “Torrero Pre 132/30 kV” se ubicará en la parcela 271 del polígono 85, y la LAAT discurrirá por las parcelas 271 y 306, del polígono 85. Los vértices de la planta se ubicarán en los siguientes puntos de coordenadas UTM ETRS89 30T: VI en 678.723/4.607.571; V2 en 678.759/4.607.560; V3 en 678.747/4.607.521; y V4 en 678.710/4.607.532, y su centroide en 678.616/4.607.047. Las coordenadas de inicio y final de la línea eléctrica de evacuación serán: AP01 en 678.735/4.607.488 y final en AP02 en 678.788/4.607.460.

El proyecto consiste en la ejecución de la planta solar denominada “Atalaya del Ebro”, de 4,90 MWn de potencia total de inversores (potencia de módulos fotovoltaicos de 6.072,58 kWp) y 9,34 ha de superficie vallada en cuatro zonas separadas entre sí, así como su sistema de evacuación asociado (línea soterrada 30 kV hasta la subestación transformadora SET “Torrero Pre 30/132 kV” y línea eléctrica de 132 kV aérea entre la SET “Torrero Pre 30/132 kV” y el punto de conexión al sistema de transporte de la energía eléctrica (SET Torrero 132 kV) en el nudo Torrero. Se estima que las horas equivalentes de funcionamiento serán 1.650 kWh/kWp, por lo que la energía media generada neta por la CSF “Atalaya del Ebro” sería de 10.016 MWh el primer año.

Los principales elementos que conforman la CSF “Atalaya del Ebro” son:

- Generador fotovoltaico: formado por los módulos fotovoltaicos, elementos de sujeción y soporte.

La planta fotovoltaica estará compuesta por un total de 10.561 módulos fotovoltaicos de 575 Wp monofaciales agrupados en cadenas de 27 y 20 módulos en serie, obteniendo una potencia pico de módulos de 6.072,58 kWp. La estructura solar sobre la que se instalan los módulos fotovoltaicos es una estructura fija y con varias orientaciones (azimut): 0°, 22.8°, 24.6° y 25.6° con respecto al sur. La separación entre ejes de alineaciones prevista es de 10 m y sobre ellas se colocarán las cadenas de módulos en función de la implantación. Existirán dos tipos de configuración de la estructura 2V54 y 2V27.

La cimentación de la estructura que soportará los módulos fotovoltaicos consistirá en hincas de acero galvanizado clavadas directamente en el suelo, con una profundidad de entre 1,5 m y 2 m (salvo que futuros estudios geológicos recomienden otra cimentación). Con objeto de facilitar las labores de construcción, operación y mantenimiento, así como reducir las sombras que causan unos módulos sobre otros y optimizar la producción de los módulos fotovoltaicos, se establece una separación entre ejes de las estructuras (pitch) de 10 m, quedando pasillos de 6,04 m entre filas en dirección E-O.



- Conexiones y cableado: formado por el cableado de BT (corriente continua y corriente alterna) y MT, cajas de conexión, interruptores. Los módulos vendrán unidos por sus propios cables, salvo el primer y último módulo del string, cuyo positivo y negativo se llevarán hasta el inversor. Para dicha conexión se utilizará cable solar unipolar de cobre electrolítico estañado tipo H1Z2Z2-K. El cableado CA de baja tensión partirá desde los inversores hasta los centros de transformación, con cable unipolar de aluminio RV-K 1,8/3 kV CC (1/1kV CA).

La Red de media tensión estará compuesta por 1 circuito eléctrico subterráneo en 30 kV que une los CTs de la CSF con las celdas correspondientes de MT ubicada en la nueva SET "Torrero Pre 30/132 kV".

- Inversores: elementos encargados de transformar la corriente continua en corriente alterna. En los inversores, mediante el uso de tecnología de potencia, se convierte la electricidad generada por los módulos fotovoltaicos a corriente alterna. Estos inversores contarán con los equipamientos necesarios para su correcto funcionamiento y evitar la degradación, como puede ser cuadros generales, filtros, equipos de ventilación, pintura especial, etc. Desde los inversores se llevará la energía hacia el transformador BT/MT contenido en los Centros de Transformación (CT).

- Centros de Transformación (CT): compuesto por el cuadro general de baja tensión, transformador de MT, celdas de media tensión de salida del equipo y servicios SS.AA. Mediante el transformador, se aumenta la tensión del sistema desde la tensión de salida de inversores 800 V, hasta la tensión de la red de MT, 30 kV La salida de MT del transformador a su vez se conecta con las celdas de protección de MT de los CT, y ahí, por medio de una red subterránea, se conectan a las celdas de MT de recepción de la nueva SET Torrero Pre 30/132 kV. La red de MT se ha diseñado con topología radial formada por 1 circuito que irá "cosiendo" los diferentes CT.

El acceso a las instalaciones se realizará desde el camino CHE 0103 en torno al p.k. 1+270 y a través de la red rural de caminos existentes que parten del mencionado camino. En el interior del vallado, se dispondrán viales principales que servirán para comunicar los centros de transformación. Los caminos o viales internos de la CSF tendrán una anchura de 4 m y un radio mínimo de 7 m, y con cunetas de 1 m de anchura y 0,5 m de profundidad para facilitar el drenaje de agua pluvial.

Se instalará en el perímetro de la planta, un vallado cinégetico (mínimo 300 cm²), de dimensiones de los cuadros de 15x20 cm, con malla de 2 m altura, dejando una altura libre desde el suelo de 20 cm a lo largo de todo el vallado, para el paso de pequeños mamíferos. Se incluirá un sistema perimetral de seguridad basado en el perímetro de videovigilancia. Por el exterior del vallado se ha previsto con carácter general el espacio suficiente para la aplicación de una pantalla vegetal de 8 m de anchura. No se instalará esta franja vegetal en aquellos tramos del perímetro que lindan con téselas de vegetación natural.

La CSF "Atalaya del Ebro" evacuará la energía generada a través de una nueva subestación colectora "Torrero Pre 30/132 kV", y desde estas instalaciones y a través de una nueva línea eléctrica aérea de longitud muy reducida (154 m) en el nivel de tensión de 132 kV, hasta llegar a la SET "Torrero 132 kV", propiedad de Endesa y punto de entrega de la energía generada por dicha central solar fotovoltaica.

La nueva SET colectora Torrero Pre 30/132 kV, tiene como misión elevar, mediante un transformador al nivel de 132 kV, la energía procedente de la CSF "Atalaya del Ebro", para posteriormente evacuar dicha energía mediante una línea aérea 132 kV. Esta SET se proyecta con unas dimensiones aproximadas de 38,20 m de ancho x 41 m de longitud, ocupando 1.566,20 m² y 291,74 m² de vial de acceso. vallada perimetralmente. La SET estará constituida en dos niveles de tensión, un primer nivel a 30 kV y otro nivel de tensión de evacuación del parque a 132 kV; dichos niveles se materializarán, respectivamente, en un parque colector de interior a 30 kV y un parque intemperie a 132 kV.

La nueva LAAT de 132 kV tendrá su origen en el apoyo n.º 1, situado al lado del pórtico de entrada a la subestación "Torrero Pre 132/30 kV", desde donde a través de 3 vanos (2 apoyos) llegará con una longitud de 154 m a la SET "Torrero". Las coordenadas UTM ETRS89 30T del AP01 son: 678.735/4.607.488, y AP02 en 678.788/4.607.460. Los apoyos a utilizar serán del tipo metálico de celosía fraccionados, con cúpula para instalar el cable de guarda con fibra óptica por encima de los circuitos de energía, con la doble misión de protección contra la acción del rayo y comunicación. Los conductores de fase a utilizar en la construcción de la línea serán del tipo Aluminio-Acero LA-380, de 25,4 mm de diámetro y los cables de tierra serán tipo OPGW-48 de 17 mm de diámetro. Las cadenas de aisladores serán simples formadas por 10 aisladores de vidrio.



Como medida preventiva, para evitar la colisión, se instalarán salvapájaros en el cable de tierra (OPGW), del tipo espirales de 1 m de longitud x 0,3 m de diámetro de color naranja o blanco, dispuestas como mínimo cada 10 ml.

La obra civil para la construcción de la instalación consistirá en la ejecución de los accesos a la planta, la construcción del cerramiento, la ejecución de viales interiores con un firme apto para el tránsito de vehículos (618 m de longitud), la realización de las cimentaciones para estructura y soportes, y las canalizaciones para los cables de potencia y control, además del acondicionamiento del terreno, cerramientos, zonas de acopios y parking.

La tierra vegetal retirada será acopiada de manera óptima, en cordones, para su posterior utilización en las labores de recuperación ambiental. Por otra parte, las parcelas carecen de vegetación, siendo íntegramente de cultivos herbáceos de secano. El desbroce se limitará a eliminar la vegetación herbácea presente en la parcela. Tras el desbroce y limpieza, el terreno estará preparado para recibir los hincados.

Los desmontes se estiman en 20.935,45 m³ incluyendo caminos, zanjas, CSM y Centro de interconexión. Los volúmenes de terraplenes se estiman en 13.701,20 m³. La diferencia de volúmenes de excavación y relleno en las zanjas se debe a la capa de arena que debe aportarse para el tendido de los cables, que genera un excedente de excavación equivalente al volumen aportado.

3. Estudio de alternativas y breve resumen de la documentación aportada:

En el estudio de alternativas presentado se ha incluido la Alternativa 0 que consiste en la no-realización de la actuación, que queda descartada, ya que la ejecución del proyecto supondrá un incremento en el aprovechamiento de fuentes renovables de energía, que a su vez se traduciría en menor contaminación, menor dependencia energética y disminución en la producción de gases de efecto invernadero, ayudando a lograr los objetivos de reducción de gases de efecto invernaderos comprometidos en el ámbito internacional y un beneficio social y económico a nivel local, comarcal, autonómico y nacional.

Se analizan tres alternativas de ubicación en el entorno de la SET Torrero, donde la Alternativa 1 precisa de una LAAT de evacuación de 142 m, la Alternativa 2 de 1.780 m, y la Alternativa 3 de 4.946 m, concluyendo que la Alternativa 1 y su tendido eléctrico asociado es la que presenta un mejor comportamiento en el análisis comparativo multicriterio, y por ello es la alternativa seleccionada para la ubicación de la CSF y su sistema de evacuación adoptado. Las características que la convierten en la mejor alternativa de las tres consideradas, es su proximidad a la SET de destino, lo que permite una conexión más sencilla que el resto de las alternativas y ser la solución con menor afección sobre la vegetación y los hábitats. Por otra parte, esta alternativa se localiza alejada de núcleos de población, espacios de interés ambiental, Dominio Público Hidráulico, yacimientos arqueológicos y vías pecuarias. En lo que respecta a la fauna, considerando que las tres alternativas se encuentran en zonas sensibles, la Alternativa 1 constituye sin duda de la alternativa más adecuada de las tres, ya que se reduce notablemente la ocupación espacial del proyecto al ubicarse la CSF adosada a la SET de destino y, a diferencia de las otras alternativas, requiere la construcción de tendido eléctrico aéreo de escasas dimensiones, lo que reduce significativamente el efecto barrera y riesgo de colisión.

En el documento ambiental se incluye un inventario ambiental con referencias al medio físico (climatología, geología y geomorfología, hidrología e hidrogeología, edafología, y procesos y riesgos) y al medio biótico (espacios protegidos, vegetación y usos del suelo, hábitats de interés, flora amenazada y fauna), y medio socioeconómico que incluye el paisaje.

Se determina que el proyecto no afecta a Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000, Red de Áreas Singulares (RN 2000, Reserva Biosfera, LIG, Humedales singulares, etc.), o montes de utilidad pública y vías pecuarias.

Entre los aspectos más destacados, se especifica que algunas de las infraestructuras de la CSF Atalaya del Ebro (Línea de MT, SET Torrero PRE 30/132 kV y Apoyos LAAT) se sitúan sobre una tésela que contiene el hábitat de interés comunitario 1520 (prioritario). Sin embargo, la cartografía de hábitats suministrada por Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico no se corresponde con la realidad en algunos puntos de las téselas de hábitats, por ello, esta capa se ha adaptado tomando como referencia la ortofoto del PNOA de máxima actualidad, con el objetivo de observar qué infraestructuras del ámbito de estudio se localizan sobre un suelo catalogado como hábitat. En este sentido, se puede observar como las instalaciones que se encuentran dentro del vallado perimetral se ubican en terrenos de cultivo, no afectando a posibles hábitats de interés. Sin embargo, la ubicación de la SET Torrero PRE 30/132 kV afecta a 0,18 ha de la tésela con el hábitat prioritario 1520, los Apoyos de la LAAT afectan a 39 m², el camino de acceso ubicado para acceder a la SET Torrero PRE



30/132 kV, a pesar de que se hace uso de los viales existentes en la zona, este afecta a 0,02 ha de la tésela con el hábitat prioritario 1520 y por último, la zanja de la línea de MT soterrada que comunica los CT con la SET Torrero PRE 30/132 kV produce una afección en aproximadamente 184 m lineales de la tésela con el hábitat prioritario 1520. No obstante, en el documento ambiental se pone de manifiesto que en la visita efectuada al emplazamiento se ha podido comprobar la situación real de dicho entorno, comprobando la total degradación de dicho hábitat por la presencia de caminos, roderas, vertidos ilegales, etc.

Respecto de la fauna, se indica que proyecto de la se sitúa sobre la zona de protección del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Se sitúa también sobre un área catalogada dentro del Decreto 170/2013, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se delimitan las zonas de protección para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario en Aragón y se regula la alimentación de dichas especies en estas zonas con subproductos animales no destinados al consumo humano procedentes de explotaciones ganaderas. Afectará de forma directa a la zonificación del Plan de conservación del cernícalo primilla pero no a las áreas definidas como áreas críticas (definidas por la presencia de un primillar y 4 km de protección a la redonda).

Se aporta un informe final de fauna, cuyo trabajo de campo ha tenido una duración de 12 meses, entre junio de 2023 hasta junio de 2024, desarrollándose por tanto a lo largo de un ciclo anual completo. Se realizaron censos ex profeso para cuantificar las poblaciones de algunas especies catalogadas de difícil detección, como sisón, alondra ricotí, ganga ortega, ganga ibérica y aguilucho cenizo. Destacan los resultados negativos para sisón, ganga ortega, ganga ibérica, cernícalo primilla y alondra ricotí. Dos de los cuatro censos de rapaces nocturnas dieron también resultado negativo (verano y otoño), mientras que los censos de nocturnas de primavera e invierno y todos los muestreos de quirópteros dieron resultados positivos. Las especies catalogadas observadas fueron milano real (En Peligro en Aragón), chova piquirroja y alimoche (ambos Vulnerable a nivel regional), además de milano negro, águila real, buitre leonado, águila calzada, cernícalo vulgar, aguilucho lagunero, cigüeña blanca.

Respecto de los quirópteros, se han registrado un total de 433 avistamientos de 14 especies diferentes, entre las que figuran 1 especie en peligro de extinción (nóctulo grande) y 2 especies catalogadas vulnerable (nóctulo mediano y murciélago de cueva), además de otras especies.

Se incluye un análisis de impactos y se proponen medidas preventivas y correctoras también para reducir los impactos de la línea eléctrica aérea sobre las aves rapaces catalogadas, señalizando su presencia a las aves para que éstas puedan corregir su rumbo de vuelo y evitar la interacción con los cables suspendidos entre los vanos. En este sentido, el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, establece la instalación de medidas anticolidión por coincidencia con zonas de protección. Se incluyen finalmente algunas medidas complementarias para la potenciación de la fauna local.

Respecto del paisaje, se indica que los núcleos urbanos más próximos a la zona de estudio son Cartuja Baja, que se localiza a unos 1.612 m al NE del vallado perimetral; Zaragoza, que se localiza a 2.055 m al NO de la SET Torrero PRE 30/132 kV; y la urbanización Torre del Calvo. Ubicado, que se localiza a unos a 1.204 m al NE de la SET Torrero PRE 30/132 kV. El análisis del paisaje concluye que el emplazamiento seleccionado tiene una visibilidad muy baja, ya que, una vez se realice la instalación de las placas fotovoltaicas, estas solamente serán visibles desde el 6,67 % de su cuenca visual. Esto se debe, principalmente, a las características de la instalación (estructuras de escasa altura) y la ubicación del proyecto en una zona deprimida topográficamente. La cuenca visual incluye parte del núcleo urbano de Zaragoza, que sin embargo se sitúa en zona de sombra con respecto a la CSF, por lo que no tendrá visual con las instalaciones, minimizando el impacto visual que generaría la implantación del proyecto sobre la población. En lo que respecta a las infraestructuras viarias, la CSF será visible de manera discontinua y con un grado de exposición visual bajo y medio en un tramo de 800 m de la línea de ferrocarril que discurre al N de la CSF.

La Evaluación de Riesgos del Cambio Climático de la CSF concluye que el proyecto analizado carece de potencialidad para desencadenar o fomentar algún evento extremo en ninguna de las fases de su desarrollo y tampoco aumentará los efectos correlacionados con el cambio climático. Así mismo, ayudará a la consecución de los objetivos de mitigación establecidos en la Hoja de Ruta de Cambio Climático de España aumentando la potencia de energía solar fotovoltaica instalada y la cuota de energía renovable en consumo de energía final. Por otra parte, la CSF y su sistema de evacuación asociado se ubican en una zona de tipo 5 y 7



de riesgo de incendio. Estas zonas se caracterizan por un peligro de incendio medio-bajo, pero tienen una importancia de protección baja por la ausencia de valores a proteger.

El análisis de impactos destaca aquel sobre la vegetación natural, determinando que potencialmente se califique de moderado al tener tan escasa entidad, y ante la obligación del cumplimiento de la normativa vigente, la vigilancia por parte de la Dirección de Obra Ambiental y la aplicación de la normativa existente para estos hábitats y la aplicación de medidas preventivas y correctoras así como el plan de revegetación propuesto tras las obras de construcción en el punto correspondiente, se considera finalmente el impacto residual (real) como compatible.

En relación a la fauna y sobre todo la avifauna voladora, se señala que la zona está muy antropizada y cercana a un nudo eléctrico con gran cantidad de líneas eléctricas aéreas. Concluye que el área de implantación de la CSF no tiene una gran importancia para la avifauna de interés, por su escasa extensión, su ubicación y la baja calidad ecológica dentro de la zona donde se ubica, ya que la dominancia de avifauna en la parcela está representada por paseriformes y rapaces comunes y que la pérdida parcial de esta superficie en el total territorial de la zona no influirá en el área de campeo de las rapaces amenazadas. Señala también su posición residual en el área de influencia de un gran nudo eléctrico con varias líneas eléctricas de alta tensión de mayor impronta territorial, que hace al lugar poco viable para la presencia de avifauna protegida asociada a hábitats esteparios.

El análisis de efectos sinérgicos y acumulativos concluye, tras haber analizado todos los posibles impactos acumulativos y sinérgicos que pudiera generar, que el proyecto produce un impacto global compatible, por lo que en su conjunto es viable con condicionantes, y siempre que se apliquen las medidas preventivas y correctoras y se realice adecuadamente del Programa de Vigilancia Ambiental.

Se considera que no es preciso realizar la evaluación de repercusiones sobre Red Natura 2000, y no se prevén afecciones de ningún tipo a estos espacios. En este sentido, el impacto se considera inexistente o al menos no significativo, tanto como de afección directa a los espacios RN2000 más próximos como de la conectividad territorial entre los mismos, ya que ambos espacios RN2000 cercanos contemplan hábitats y especies de muy distintas características.

Se incluyen medidas preventivas, correctoras, complementarias y compensatorias, y respecto a estas últimas, se expone que, en caso de que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental lo considere necesario, se podría estudiar la reposición de un cierto porcentaje de la superficie afectada por el proyecto. Para ello, se podría crear una superficie para la gestión y mejora del hábitat de aves esteparias, mediante el arrendamiento o compra de terrenos de carácter agrícola o mediante la firma de contratos con este fin. Dicha superficie sería gestionada con el objetivo de favorecer el hábitat de las aves esteparias, adoptando prácticas de gestión agrícolas compatibles con dicho objetivo, en áreas con una sensibilidad ambiental igual o mayor a la sensibilidad del área ocupada por la central y próximas a la ubicación de la misma. En estas parcelas se podría permitir la continuación del aprovechamiento agrícola. Los propietarios que se adhieran a este sistema de gestión mediante los correspondientes acuerdos serían compensados económicamente con el doble objetivo tanto de cubrir cualquier pérdida de beneficio en la producción por la aplicación de las medidas de gestión agrícola como de fijar población en el medio rural.

Se define un proyecto o proyecto de recuperación ambiental presupuestado, que incluye el tratamiento de las superficies alteradas y el proyecto de revegetación, de acuerdo a las indicaciones pertinentes en superficies a tratar, estado de las mismas, técnicas y especies a emplear en cada caso, zonas de actuaciones singulares, periodos de aplicación, control de la revegetación y medidas o proyecto de mantenimiento.

Se aporta un Plan de vigilancia ambiental que se desarrolla desde el momento en que se inician las obras y que deberá cumplir con la legislación vigente, en el sentido de que establece una sistemática para el control del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas. Tiene como finalidad principal, el llevar a buen término las actuaciones que se han propuesto en el proyecto, dirigidas a la minimización o desaparición de las afecciones ambientales identificadas. Se pretende definir, ordenar y clarificar los diferentes cometidos y funciones de la vigilancia ambiental, debidamente coordinada con la Dirección de Obra y la Dirección de la CSF, una vez en funcionamiento, así como con el órgano medioambiental competente. El control se realizará tanto durante las obras como en la explotación de la CSF y su sistema de evacuación, con una duración mínima de 3 años, y se efectuará sobre las superficies afectadas por la construcción de la CSF y su sistema de evacuación asociado.

El Documento Ambiental del Proyecto de la CSF Atalaya del Ebro y su sistema de evacuación asociado, concluye que, tras haber analizado todos los posibles impactos que el mismo



podiera generar, se deduce que dicho proyecto produce un impacto global compatible, por lo que en su conjunto es viable con la consideración de las medidas preventivas y correctoras activadas y la puesta en marcha del Programa de Vigilancia Ambiental.

Finalmente, atendiendo al mapa de susceptibilidad por riesgo de inundaciones del Gobierno de Aragón, se observa que las infraestructuras que componen la CSF se sitúan sobre una zona con riesgo, alto, moderado y bajo.

4. Tramitación del expediente:

El 26 de mayo de 2023 tiene entrada, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el documento ambiental relativo al proyecto de central solar fotovoltaica "Atalaya del Ebro", de 4,9 MW y su infraestructura de conexión en la SET "Torrero, en el término municipal de Zaragoza, promovida por Monegros Solar, SA, junto a la solicitud del inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del citado proyecto, tal y como establece el artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. El 1 de junio el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notifica el inicio de expediente con tasas, al que el promotor responde el 9 de junio de 2023.

En junio de 2023 se realiza el trámite de consultas para la adopción de la Resolución a las siguientes administraciones, organismos e instituciones: Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Zaragoza, Servicio de Licencias de Actividad y Dirección de Servicios de Intervención Urbanística y Disciplina (Ayuntamiento de Zaragoza), Comarca Central de Zaragoza, Dirección General de Medio Natural, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (transportes), Fundación Ecología y Desarrollo, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Asociación Naturalista de Aragón-Ansar, Asociación Española para la Conservación y Estudio de Quirópteros, y Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Asimismo, se publica Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 125, de 3 de julio de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de Zaragoza. Unidad de Conservación del Medio Natural. Realiza una descripción del proyecto y una síntesis de la documentación aportada, e informa que, a efectos del Plan General de Ordenación Urbana, el proyecto se ubica en suelo no urbanizable de protección del ecosistema productivo agrario (SNU EP) en la Categoría sustantiva de Protección de la agricultura en el secano tradicional (S) y en el caso de la Subestación Torrero Pre 30/132 kV se afecta a suelo no urbanizable de protección del Ecosistema Natural en la categoría sustantiva de Suelo Estepario (SNU EN SE). En el documento ambiental no se especifican las razones técnicas que motivan el emplazamiento seleccionado para la Subestación, sobre terreno natural, cuando al sur, a escasos metros podría ejecutarse sobre terreno agrícola de cereal secano. Además, no se cuantifica el volumen de desmonte y terraplén necesario para la plataforma de la subestación. A efectos del Plan Especial de la Estepa y el suelo no urbanizable del sur del término municipal de Zaragoza, el proyecto en su conjunto se sitúa en la zona C) Resto del ámbito del Plan, por lo que no son de aplicación condiciones más restrictivas. Se concluye que salvo por el emplazamiento de la Subestación Pre Torrero 30/132 KV, no se aprecia afección ambiental significativa por la ejecución del proyecto de parque solar fotovoltaico "Atalaya del Ebro" si se tienen en cuenta las cuestiones expuestas en el informe y se adoptan medidas de integración, restauración y vigilancia ambiental, cuestión que, no obstante se somete al criterio del órgano ambiental, entendiéndose que además exigirá el cumplimiento del condicionado habitual en este tipo de proyectos. Si finalmente el parque fotovoltaico obtuviera informe ambiental favorable y la autorización administrativa previa y de construcción el proyecto final de ejecución e instalación deberá someterse a las autorizaciones o licencias municipales de obras y actividad que sean preceptivas.

- Dirección General de Patrimonio Cultural informa que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica, y consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes de esta Dirección General, y dada la situación y emplazamiento del proyecto, se considera posible la afección de este proyecto al patrimonio arqueológico aragonés, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto y



que supongan remoción de tierras, además de posibles aperturas de vías de acceso para el desarrollo de los trabajos.

- Dirección General de Ordenación del Territorio realiza un análisis territorial y ambiental de la zona de proyecto determinando que las actuaciones previstas se integran en el Objetivo 13. "Gestión eficiente de los recursos energéticos", de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón y deberá resultar compatible con el objetivo 13.6 y norma 13.6.N1. De igual manera, se tendrá en cuenta la Estrategia 5.2.E3, y se enmarca en el Objetivo 14.1. El promotor deberá velar por el debido cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Ordenación de Territorial de Aragón anteriormente establecidos. Concluye que realizado el análisis de los elementos del sistema territorial a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y del Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable; y en consecuencia, sólo sería preciso, a juicio de este Servicio, que se sometiera al trámite de Evaluación de impacto ambiental Simplificada.

- Dirección General de Desarrollo Rural informa que no constan planes o actuaciones relacionadas con las actuaciones declaradas de interés por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Desarrollo Rural a los que pudiera afectarles el proyecto de referencia.

- Consejo Provincial de Urbanismo informa que el municipio de Zaragoza cuenta como instrumento de planeamiento urbanístico con un Plan General de Ordenación Urbana, texto refundido de 2007, según acuerdo del Consejo de Ordenación del Territorio de Zaragoza de 6 de junio de 2008. Las normas urbanísticas se publicaron en el "Boletín Oficial de Aragón", número 91, de 30 de junio de 2008: Por lo tanto, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto deberá cumplir con lo establecido en el PGOU de Zaragoza (texto refundido 2007); en el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre; en el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón; en la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación; y en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza. Concluye que no se encuentran inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico, al proyecto el cual se ubica en suelos clasificados como suelo no urbanizable especial de Protección del Ecosistema Productivo Agrario con la categoría sustantiva de Protección de la agricultura en el secano tradicional SNU EP (S) y suelo no urbanizable especial del Ecosistema Natural con las categorías sustantivas de Protección del Suelo Estepario SNU EN (SE), en el término municipal de Zaragoza. Señalado lo anterior, será el órgano ambiental competente quien deba valorar y pronunciarse sobre si la legislación sectorial aplicable a dichos suelos permite el uso propuesto sin lesionar los valores que originan la protección de los mismos.

En respuesta del promotor al informe de la Unidad de Conservación del Medio Natural, del Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Zaragoza, manifiesta que la zona identificada en el mismo como de potencial afección a la tesela con el hábitat prioritario 1520*, es una zona antropizada y se encuentra totalmente degradada, tal y como recoge el Documento Ambiental de la Central. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, manifiesta su disposición a reubicar la SET Torrero PRE 30/132 kV en terreno agrícola de cereal secano ubicado en las inmediaciones de la propuesta actual, en áreas que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental considere medioambientalmente viables, siempre y cuando las mismas también resulten viables desde el punto de vista técnico.

Desde el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se considera que no se han recibido respuestas con aspectos de carácter ambiental, por lo que no procede responder a los informes o alegaciones recibidos.

5. Características del medio natural y calificación del espacio:

El proyecto se sitúa en la zona central de la Depresión Terciaria del Ebro, en su sector aragonés, donde los materiales detríticos, evaporíticos y carbonatados de edad procedente del Mioceno, y se disponen de forma tabular con ligera pendiente hacia el valle del Ebro, desde las que parten sucesivos sistemas de glaciares hacia los cursos fluviales mayores del Ebro que por su parte constituyen valles de artesa definidos por diferentes terrazas escalonadas.

Respecto a la vegetación y usos del suelo, la zona de proyecto se corresponde con un paisaje alomado con un predominio de parcelas agrícolas dedicadas principalmente al cultivo



de cereal de secano de invierno en régimen de año y vez. La intensificación de la agricultura ha supuesto la roturación de prácticamente todas las superficies que, por sus condiciones orográficas y edáficas, son susceptibles de ser cultivadas, restringiendo las zonas con vegetación natural a los taludes, ribazos del interior de los campos de cultivo, zonas elevadas, márgenes de las parcelas agrícolas y a los bordes de los caminos. La zona también ha visto modificados sus usos del suelo por la proliferación de nuevos usos de aprovechamiento de energías renovables, principalmente eólica, que ha supuesto también una importante modificación del entorno en estos últimos años.

La vegetación natural se desarrolla en los cerros de sustrato yesoso y sus laderas, y está sometida a los efectos directos e indirectos de las labores agrícolas y ganaderos de pasto de ovino y caprino. Estas zonas naturales albergan comunidades vegetales inventariadas como hábitat de interés comunitario prioritario y 1520 Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*).

En cuanto a la avifauna, es posible la presencia esporádica de especies propias de espacios abiertos y pseudoestepas cerealistas, entre las que destacan ganga (*Pterocles alchata*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) y chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*), o en menor medida, ortega (*Pterocles orientalis*) y sisón (*Tetrax tetrax*) incluidas todas ellas en las categorías de “en peligro de extinción” o “vulnerables”, en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. En campo es habitual la presencia de milano real (*Milvus milvus*), incluido como “en peligro de extinción” y alimoche (*Neophron percnopterus*), además de águila real o alcaraván.

El proyecto se ubica dentro del ámbito del Plan de conservación del cernícalo primilla, establecido por el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat, sin afectar a áreas críticas para la especie. Los puntos de nidificación funcionales más cercano se ubican a más de 10 km de distancia.

Los espacios que forman parte de la Red Natura 2000 más próximos y situados a más de 4 km de distancia son: ZEC ES2430091 “Planas y Estepas de la margen derecha del Ebro”, y ZEPa ES0000300 “Río Huerva y Las Planas”. No se afecta a otros espacios de la Red Natural de Aragón. La PFV no se ubica en ámbito de dominio público forestal, ni afecta a vías pecuarias.

6. Potenciales impactos del proyecto y valoración:

Se analizan los siguientes puntos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y al anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

1. Características de los potenciales impactos:

- a) Afecciones sobre el suelo, relieve e hidrología. Valoración: impacto potencial medio. Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación de la planta solar y de su línea de evacuación subterránea, están relacionadas con la superficie total de ocupación que asciende, en el caso de la superficie de vallado a unas 9,34 ha en cuatro zonas separadas entre sí, lo que supondrá una modificación en los usos del suelo, que pasarán de uso agrícola a industrial, si bien la planta se prevé ubicar muy próxima a la SET Montetorrero, al Parque Tecnológico de Reciclado López Soriano, a la línea ferroviaria de alta velocidad y a otras instalaciones eólicas o fotovoltaicas de uso industrial. En el caso de la línea subterránea de evacuación, la superficie de ocupación temporal ascenderá a la construcción de la zanja, de escasa longitud al ubicarse la planta en una zona cercana a la SET de evacuación (unos 500 m). Las acciones de mayor impacto en fase de construcción se producirán por la apertura o acondicionamiento de viales, movimientos internos y externos de maquinaria, excavaciones y zanjas para el tendido de cables, nivelación para la instalación de las casetas para transformadores y edificaciones auxiliares, cimentación de los elementos e hincado de las estructuras metálicas de los seguidores, entre otras. Con carácter general, no se prevén movimientos de tierras significativos por explanaciones o nivelaciones y tampoco se prevén grandes alteraciones sobre ribazos o taludes por la topografía llana de los terrenos, siendo escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. En lo que se refiere a la hidrología superficial, se deberá asegurar la continuidad del trazado de los barrancos existentes, debiendo en todo caso, atender a lo indicado por la Confederación Hidrográfica



- del Ebro en su informe emitido durante las consultas y a las futuras autorizaciones del Organismo de Cuenca.
- b) Afecciones sobre la vegetación natural y hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial medio. Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal para la instalación de las infraestructuras proyectadas, la apertura y acondicionamiento de viales, y la construcción de la línea de evacuación que se proyecta subterránea, excepto un tramo de 154 m. El parque solar se prevé ubicar en varias parcelas dedicadas al cultivo agrícola, y el diseño de los paneles dentro de las parcelas no afecta significativamente a vegetación natural, si bien existen zonas naturales de matorral y pastizal en el entorno de las zonas ocupadas por la planta solar y, especialmente por la SET, que podrían albergar comunidades naturales inventariadas como hábitat de interés comunitario 1520, de carácter prioritario, por lo que se deberá evitar la afección sobre estas zonas de vegetación natural en el diseño y replanteo final de las obras, aprovechando campos de cultivo y caminos, y ajustando los vallados y, especialmente la ubicación de la SET, a zonas sin vegetación natural, por lo que, en el proyecto final, la SET se deberá ubicar sobre zonas de cultivo, o zonas degradadas sin presencia del hábitat. El Plan de restauración deberá garantizar la posterior regeneración de las áreas afectadas por las obras. En fase de explotación se deberá realizar la correcta gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica favoreciendo y manteniendo una cobertura vegetal de porte herbáceo que evite la pérdida de suelo por erosión, reduzca la generación de polvo en la instalación y facilite la creación de espacios pseudonaturales bajo las instalaciones, en terrenos hasta ahora ocupados por campos de cultivo. En la superficie bajo seguidores también se realizará el control de la cobertura vegetal exclusivamente mediante medios mecánicos.
- c) Afecciones sobre la fauna. Valoración: Impacto medio-bajo. La construcción del PFV y su línea de evacuación supondrá afecciones puntuales y temporales a la avifauna durante la fase de obras, así como durante la fase de funcionamiento de la misma como consecuencia del efecto barrera y fragmentación de los hábitats naturales por la presencia del vallado perimetral y los módulos fotovoltaicos que impedirá el libre desplazamiento de la fauna de tamaño medio. Si bien es posible la presencia esporádica de especies ligadas a medios esteparios, y especialmente el campeo de milano real, el proyecto se ubica muy próximo a zonas industriales (parque tecnológico, SET y explotaciones de energías renovables), por lo que no se afectará a zonas de nidificación o de alimentación habitual de estas especies. En cualquier caso, durante la fase de explotación, se deberá realizar un seguimiento en el uso del espacio teniendo en cuenta la interacción con las instalaciones eólicas situadas próximas al proyecto, y en función de los resultados, se podrán definir medidas correctoras o complementarias para favorecer su desarrollo, en consonancia con los resultados de los seguimientos realizados. La línea eléctrica de evacuación, en su tramo subterráneo evitará el riesgo sobre la avifauna por posibles accidentes por colisión y electrocución. En su tramo aéreo de 154 m, se deberá asegurar el cumplimiento de las medidas de protección establecidas en la legislación vigente (Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, y Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna), además de que, como medida preventiva para evitar la colisión, tal y como se especifica en el documento ambiental, se instalarán salvapájaros en el cable de tierra (OPGW), del tipo espirales de 1 m de longitud x 0,3 m de diámetro de color naranja o blanco, si bien se dispondrán como mínimo cada 7 ml. Finalmente, será importante la instalación de medidas anticolidión en el vallado perimetral, con la finalidad de minimizar los accidentes de la avifauna. Las medidas compensatorias o complementarias incluidas en el documento ambiental y/o en el Estudio de Avifauna para la potenciación de la fauna local, deberán ser consensuadas con la Dirección General de Medio Natural y puestas en marcha previamente al inicio de la ejecución del proyecto.
- d) Afecciones sobre el paisaje. Valoración: Impacto medio-bajo. Los efectos negativos sobre el paisaje durante la fase de construcción se deberán a la presencia de maquinaria de obra y a las obras de desbroce y/o eliminación de la capa vegetal para el acondicionamiento de accesos, zanjas de la red subterránea de evacuación, viales e infraestructuras. Durante la fase de explotación, la presencia del vallado de una superficie de unas 10 ha, los seguidores solares y las edificaciones implicarán una pérdida



de la calidad visual del entorno debido a que supondrán la presencia de nuevos elementos de carácter industrial, si bien, como se ha señalado anteriormente, la zona y dispone de usos, edificaciones e infraestructuras ligadas a estos usos. Este efecto negativo se prolongará durante la totalidad de la vida útil de las instalaciones disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno, y se podrá ver minimizado por la instalación de una pantalla vegetal a lo largo de todo el perímetro de la planta que no disponga de pantallas naturales (vegetación o laderas). El tramo subterráneo de la línea eléctrica de evacuación evitará nuevos impactos paisajísticos en la zona, si bien el tramo aéreo supondrá un nuevo impacto paisajístico junto a la SET.

- e) Efectos acumulativos y sinérgicos. Valoración: Impacto medio-alto. La planta solar “Atalaya del Ebro” se prevé ubicar muy próxima a otras instalaciones eléctricas y a parques o plantas de aprovechamiento de energías renovables (parques eólicos y plantas fotovoltaicas), así como a infraestructuras eléctricas de distribución, transporte o evacuación existentes o autorizados. Según el documento ambiental, en general, los efectos o impactos asociados a los parques fotovoltaicos están directamente relacionados con los valores naturales, sociales y económicos que alberga el entorno natural donde se ubican. En general en una PFV los impactos potenciales se desglosan en las fases de construcción, explotación y desmantelamiento. Como conclusión al estudio de sinergias de la PFV Atalaya del Ebro (4,9 MW), y de unas 10 ha de superficie, junto a la SET existente, y tras haber analizado todos los posibles impactos acumulativos y sinérgicos que pudiera generar, se deduce que dicho proyecto produce un impacto global compatible, siempre que se apliquen las medidas preventivas y correctoras y se realice adecuadamente del Programa de Vigilancia Ambiental.
- f) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: Impacto potencial medio durante la construcción y positivo en funcionamiento. No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad del suelo que se ocuparán aproximadamente 10 ha. Las propiedades edáficas se verán alteradas por el proyecto previsto ya que se produce un cambio de uso de la superficie que actualmente es agrícola. La calidad del aire se verá afectada por las emisiones de la maquinaria y generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Durante la fase de funcionamiento se producirán residuos asimilables a urbanos por los trabajadores que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo. La cantidad de residuos se considera baja al igual que la cantidad de aguas residuales que se generen. El consumo de agua y electricidad se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. La generación de energía renovable solar se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO₂ y prevenir el cambio climático.
- g) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial alto/medio/bajo. El Instituto Geográfico de Aragón define el área de actuación como de riesgos altos, medios y bajos por hundimientos, y bajos o muy bajos por deslizamientos. En cuanto a los riesgos meteorológicos son medios aquellos posibles derivados de rayos, y tormentas y altos por vientos. El índice de clasificación del riesgo de incendio forestal en las parcelas donde se prevé la instalación de la planta y el trazado de la línea de evacuación soterrada es de Tipo 5 y 7 (riesgo medio-bajo), según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

7. Dictamen:

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, y por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de Central Solar Fotovoltaica “Atalaya del Ebro”, de 4,9MW, y su infraestructura de



conexión en la SET Torrero, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Monegros Solar, SA, por los siguientes motivos:

- Escasa superficie de ocupación del proyecto ubicada en una zona próxima a otras instalaciones industriales y de aprovechamiento de energías renovables.
- La magnitud de los impactos y las afecciones sobre el medio no son elevadas y pueden ser minimizadas mediante la adopción de medidas preventivas y correctoras y complementarias propuestas por el promotor y ampliadas para minimizar los efectos evaluados.
- El diseño soterrado de parte de la línea eléctrica de evacuación minimiza los potenciales impactos sobre la avifauna y los efectos acumulativos y sinérgicos y paisaje.
- Baja utilización de recursos naturales.

Segundo.— Establecer las siguientes medidas preventivas, correctoras y complementarias adicionales al proyecto, que deberán incorporarse al documento ambiental y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:

1. El ámbito de aplicación del presente informe de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el Proyecto de Central Solar Fotovoltaica "Atalaya del Ebro", de 4,9MW, y su infraestructura de conexión en la SET Torrero, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Monegros Solar, SA, y en su documento ambiental y anexos presentados. El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Todas las medidas adicionales establecidas en el presente condicionado serán incorporadas al Plan de vigilancia ambiental y al proyecto definitivo con su correspondiente partida presupuestaria, así como cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas además de las que emita el órgano sustantivo o el órgano competente en las labores de control y vigilancia.

2. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), éstas deberán tramitarse de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación. Cualquier modificación sustancial desde el punto de vista ambiental del proyecto que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en el presente informe, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración, y si procede, será objeto de una evaluación de impacto ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

3. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, a los Servicios Provinciales del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, y del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Zaragoza, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, con carácter previo al inicio de las obras y durante la ejecución del proyecto, la dirección de obra incorporará a un titulado superior, con formación académica en medio ambiente, como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado.

Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y los citados Servicios Provinciales.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública.

Todos los elementos del proyecto cumplirán con la normativa urbanística del municipio de Zaragoza, así como con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

El diseño de la planta y de sus infraestructuras asociadas respetarán los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para la línea eléctrica de evacuación. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

Tal y como se señala en el presente informe, y en la respuesta a consultas por parte del Ayuntamiento de Zaragoza, la Subestación Pre Torrero 30/132 kV, y en su caso el resto de elementos del proyecto, se ubicarán definitivamente sobre zonas carentes de vegetación natural, preferentemente sobre campos de cultivo, disminuyendo así las afecciones finales sobre



comunidades vegetales inventariadas como hábitat de interés comunitario, o sobre superficies naturales.

5. Se realizarán labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto, y se cumplirán las resoluciones que en su momento pudiera dictaminar la Dirección General de Patrimonio Cultural.

6. Si bien no se prevén afecciones a los dominios públicos forestal o pecuario, en caso de finalmente se vieran afectados dichos dominios públicos, se debería disponer previamente al inicio de las obras de la correspondiente concesión de uso privativo de montes de utilidad pública (Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón), o de la autorización de ocupación temporal del dominio público pecuario (Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón), a tramitar ambas ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

7. Se informará a todos los trabajadores que puedan intervenir en la ejecución del proyecto y previamente al inicio de las obras sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el documento ambiental y anexos, y en la presente Resolución, y su responsabilidad y obligación en cuanto al cumplimiento de las mismas.

8. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural. Para ello, antes del inicio de las obras, se realizará un jalonamiento de todas las zonas que pudieran ser directa o indirectamente afectadas (planta solar, zona de almacenamiento y línea eléctrica) quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales. Se ajustarán los vallados de forma que se ocupe la menor superficie posible en su interior. La tierra vegetal que sea necesaria mover como consecuencia de los movimientos de tierra se acopiará y se extenderá con posterioridad para salvaguardar la capa de tierra vegetal.

9. Para minimizar las potenciales afecciones sobre la fauna y especialmente la avifauna de carácter estepario, preferentemente las obras no se iniciarán durante los principales periodos de nidificación de la avifauna existente en la zona, que tiene lugar entre marzo y julio, ambos inclusive. En caso de prever la realización de obras durante ese periodo, previamente su inicio, se deberá prospectar por técnico especialista la zona de obras, abarcando hasta 500 m del entorno del PFV y de la línea de evacuación para identificar la posible presencia de puntos de nidificación de especies incluidas en el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón u otras especies de interés. En caso de hallazgos positivos, se evitará la realización de movimientos de tierras o utilización de maquinaria pesada hasta que finalice el periodo de reproducción.

10. Las medidas compensatorias o complementarias incluidas en el documento ambiental y/o en el Estudio de Avifauna para la potenciación de la fauna local, deberán ser consensuadas con la Dirección General de Medio Natural y puestas en marcha previamente al inicio de la ejecución del proyecto.

11. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

12. El vallado perimetral será permeable a la fauna y se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm, y cada 50 m como máximo se habilitarán pasos a ras de suelo, nunca bajo vallado, con unas dimensiones de 53 cm de ancho por 79 cm de alto, con el fin de disminuir el efecto barrera del vallado y permitir el paso de fauna. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte superior del mismo un fleje revestido de alta tenacidad, o bien se instalarán placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, y tendrá el retranqueo previsto por la normativa. No se utilizarán colores llamativos o destellantes y quedará, en la medida de lo posible, integrado en el paisaje.



13. Para mitigar el impacto visual del proyecto y además minimizar los accidentes por colisión de la avifauna con el vallado, tal y como se prevé en el documento ambiental, por el exterior del vallado se ha previsto con carácter general el espacio suficiente para la aplicación de una pantalla vegetal de 8 m de anchura. No se instalará esta franja vegetal en aquellos tramos del perímetro que linden con téseles de vegetación natural. Así, se procurará en el perímetro de la planta que corresponda, una pantalla visual arbórea mediante plantaciones al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de, al menos, dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de la instalación fotovoltaica sobre el paisaje. Se recomienda también la plantación de alguna alineación de porte arbóreo autóctono, al tresbolillo en los perímetros de la planta fotovoltaica para reducir la visibilidad de la misma. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante, al menos, los tres primeros años desde su plantación. Asimismo, se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal. En aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos u otros no permitan la creación de la franja vegetal de entre 4 a 8 m de anchura, se podrá reducir la anchura de esta franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se deba realizar un apantallamiento vegetal en estas zonas. En aquellos tramos del perímetro que colinden con vegetación natural, la franja vegetal respetará esta vegetación.

14. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de estas instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

15. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo a su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

16. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General Calidad Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

17. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

18. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

19. Plan de Vigilancia Ambiental.

19.1 Antes del inicio de las obras, la dirección de obra incorporará a un titulado superior como dirección ambiental para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el documento ambiental y en el presente condicionado, que comunicará, igualmente, al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza y al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.



19.2 Se desarrollará el Plan de vigilancia ambiental que incluirá tanto la fase de construcción y desmantelamiento, como la fase de explotación de la instalación de generación de energía eléctrica solar fotovoltaica, y se prolongará, al menos, hasta completar cinco años de funcionamiento de la instalación. Pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance del seguimiento, o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. El Plan de vigilancia ambiental incluirá con carácter general lo previsto en el documento ambiental y en los documentos anexos y complementarios, en informe de impacto ambiental y los contenidos establecidos en los siguientes epígrafes:

Se comprobarán las labores de restauración ambiental y paisajística, el estado de las superficies restauradas, su evolución y el grado de consecución de los objetivos del Plan de Restauración Ambiental, conforme al Plan de restauración y apantallamiento vegetal. Se incluirá un seguimiento de la evolución del sustrato herbáceo y los pies arbóreos-arbustivos de las plantaciones perimetrales e interiores y en caso de observar un mal estado de estos se procederá a su sustitución y se contemplará el cambio de especies, buscando su correcto desarrollo natural. En el supuesto de la evolución de los ejemplares plantados no sea la adecuada se analizará, junto al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, la conveniencia de implantar ejemplares de otras especies propias del entorno. Análogamente, se comprobará el adecuado desarrollo y permanencia de la cubierta vegetal herbácea bajo los paneles solares.

El PVA incluirá el seguimiento y documentación de las prospecciones de fauna previas a la ejecución de las obras, registrando todos los hallazgos y las medidas adoptadas.

El PVA incluirá los resultados del seguimiento de la siniestralidad y uso del espacio por parte de las aves en el parque fotovoltaico, determinando la variación en abundancia, riqueza y distribución de especies en la zona.

El PVA deberá incluir el seguimiento de la efectividad de la permeabilidad del vallado de la instalación para el tránsito de la fauna de mayor tamaño durante el funcionamiento del proyecto, estableciendo, en su caso, las medidas oportunas para permitir el libre tránsito de la fauna de mayor tamaño y reducir así la fragmentación del territorio.

19.3 En función de los resultados del plan de vigilancia ambiental, se establecerá la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el documento impacto ambiental o en su evaluación.

19.4 Durante la fase de construcción, los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán cuatrimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados los cinco años primeros años y a lo largo de la fase de funcionamiento, en su caso, se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones de desmantelamiento y un informe anual con sus conclusiones. Los planes de vigilancia ambiental y los informes deberán presentarse al órgano sustantivo según las instrucciones y procedimiento que dicho órgano establezca.

Pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan en el PVA, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el PVA ante el órgano sustantivo, para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. Así, el órgano sustantivo podrá establecer una prórroga del Plan de vigilancia ambiental o la variación de las periodicidades y alcance de los informes, o en su caso la finalización del mismo.

19.5 El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en el presente informe impacto ambiental, incluyendo sus fechas o listados de seguimiento. El Programa de Vigilancia Ambiental definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia de este al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 de diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la Sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental.



En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de Vigilancia Ambiental de acuerdo con las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán fechados y firmados por el técnico competente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato .pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciada en formato shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, quedando a disposición asimismo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, a los solos efectos de facilitar su consulta en el contexto del expediente administrativo completo por parte de los órganos administrativos con competencias en inspección y control, así como en seguimiento. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

20. De conformidad con el artículo 33.g) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) y antes del inicio de las obras, la incorporación de esta instalación a la Comisión de Seguimiento "Cartujos", compuesta por las instalaciones PFV Cartujos 1, PFV Cartujos 2 y PFV Cartujos 3, así como sus infraestructuras de evacuación, para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el documento ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales.

En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o compensatorias para minimizar los efectos producidos.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 26 de julio de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que modifica puntualmente la Resolución de 25 de marzo, de 2008, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de la explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.002 plazas, ubicada en la parcela 793, del polígono 27, del término municipal de Borja (Zaragoza), y promovida por D. Félix Zueco Pérez. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/06835).

Vista la solicitud presentada por D. Félix Zueco Pérez con fecha de entrada en este Instituto, el 12 de junio de 2024, relativa a la inscripción de pequeños productores de residuos peligrosos, de la explotación con REGA ES500550000013.

Visto que la explotación referida dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 25 de marzo, de 2008, para la ampliación de la explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.002 plazas, ubicada en el polígono 27, parcela 793, en el término municipal de Borja (Zaragoza) y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 42, de 11 de abril de 2008. (Expte. INAGA 500202/02/2018/03657).

Visto que la explotación referida no se encuentra en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos, ni está autorizada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Considerando la normativa establecida al respecto por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 25 de marzo, de 2008, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de la explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.002 plazas, ubicada en la parcela 793, del polígono 27, del término municipal de Borja (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 2.5. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

"Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.916.

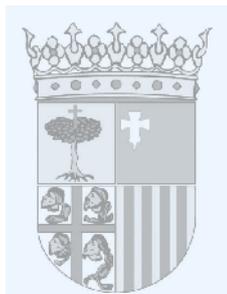
De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector."

Al punto 2.8. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

"Se inscribe la explotación en el Registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 22.948, para los siguientes residuos: Infecciosos (Código 180202), Químicos (Código 180205), Envases contaminados (Código 150110), Aceites usados (Código 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Código 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración."

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de julio de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 4 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de instalación de la planta de tratamiento de residuos no peligrosos, ubicada en el polígono 1, parcela 59, del término municipal de Sádaba (Zaragoza), promovido por Hormigones Arga, SL.

Advertido error en la Resolución de referencia, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 176, de 10 de septiembre de 2024, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 26922, en el título.

Donde dice:

“RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de instalación de la planta de tratamiento de residuos no peligrosos, ubicada en el polígono 1, parcela 59, del término municipal de Sádaba (Zaragoza), promovido por Hormigones Sarga, SL.”

Debe decir:

“RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de instalación de la planta de tratamiento de residuos no peligrosos, ubicada en el polígono 1, parcela 59, del término municipal de Sádaba (Zaragoza), promovido por Hormigones Arga, SL.”



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta solar fotovoltaica “Granjera” de 37,18 MWn de la empresa Energías Renovables Zavía, SL, así como su estudio de impacto ambiental. Expediente G-Z-2024/074.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Renovables Zavía, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Ortega y Gasset, 20, 2.º, 28006 - Madrid.
- Planta Fotovoltaica: Granjera.
- Ubicación: Varias parcelas de los polígonos 1, 2 y 3 del término municipal de Nombrevilla y varias parcelas de los polígonos 1 y 2 del término municipal de Romanos.
- Potencia: 40.000 kilovatios pico/ 37.180 kilovatios nominales.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 127,50 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 74.075 módulos de 540 vatios pico, centros de transformación de 30/0,615 kilovoltios e inversores.
- Infraestructuras conexión interior: líneas de interconexión de alta tensión subterránea a 30 kV desde los centros de transformación hasta SET Camporromanos, objeto de otro expediente.
- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica aérea de SET Camporromanos a SET Cuevas 220/400 kV y línea aérea a 400 kV de SET Cuevas a SET Cariñena 400 kV propiedad de REE. Estas instalaciones son objeto de otro proyecto.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta fotovoltaica Granjera G-Z-2024-074”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ANUNCIO de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, por la que se somete a información pública, la solicitud de autorización de explotación del aprovechamiento de recursos de la Sección A), gravas y arenas, denominado “ZP”, número PEIC ITI8-01, su estudio de impacto ambiental y el plan de restauración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y de participación pública, del proyecto de explotación y estudio de impacto ambiental como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, así como del plan de restauración del expediente cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: FCC Concesiones Aragón, SA. Denominación: “ZP”, número PEIC ITI8-01.

Recurso a explotar: gravas y arenas.

Término municipal: Biota (Zaragoza).

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización de explotación y el plan de restauración es la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano competente para la tramitación del expediente es la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras. Se considera que la autorización del plan de restauración no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

Lo que se hace para conocimiento general y para que la documentación más relevante del expediente administrativo pueda ser examinada por cualquier interesado a través del vínculo para consulta y descarga <https://www.aragon.es/-/carreteras> así como en la oficina de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, sita en paseo María Agustín, número 36, puerta 7, planta 3.^a (Edificio Pignatelli) y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36, puerta 13, planta 2.^a (Edificio Pignatelli) en los días y horas hábiles.

Las alegaciones que se estimen oportunas deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, ubicada en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Sección A “ZP” Número PEIC ITI8-01.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2024.— El Director General de Carreteras e Infraestructuras, Miguel Ángel Arminio Pérez.



ANUNCIO de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, por la que se somete a información pública, la solicitud de autorización de explotación del aprovechamiento de recursos de la Sección A), gravas y arenas, denominado “ZPA”, número PEIC IT18-02, su estudio de impacto ambiental y el plan de restauración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y de participación pública, del proyecto de explotación y estudio de impacto ambiental como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, así como del plan de restauración del expediente cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: FCC Concesiones Aragón, SA. Denominación: “ZPA”, número PEIC IT18-02.

Recurso a explotar: gravas y arenas.

Término municipal: Tauste (Zaragoza).

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización de explotación y el plan de restauración es la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano competente para la tramitación del expediente es la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras. Se considera que la autorización del plan de restauración no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

Lo que se hace para conocimiento general y para que la documentación más relevante del expediente administrativo pueda ser examinada por cualquier interesado a través del vínculo para consulta y descarga <https://www.aragon.es/-/carreteras> así como en la oficina de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, sita en paseo María Agustín, número 36, puerta 7, planta 3.^a (Edificio Pignatelli) y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36, puerta 13, planta 2.^a (Edificio Pignatelli) en los días y horas hábiles.

Las alegaciones que se estimen oportunas deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, ubicada en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Sección A “ZPA” Número PEIC IT18-02.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2024.— El Director General de Carreteras e Infraestructuras, Miguel Ángel Arminio Pérez.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

EXTRACTO de la Orden AGA/1164/2024, de 22 de septiembre, por la que se amplía el crédito disponible en la Orden AGA/533/2024, de 20 de mayo, por la que se convocan subvenciones para el fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón, para el año 2024.

BDNS (Identif.): 762378.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/762378>).

Primero.

Por esta Orden se amplía el crédito presupuestario establecido en la Orden AGA/533/2024, de 20 de mayo, por la que se convocan subvenciones para el fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón, para el año 2024, en un importe total de 47.010 euros con cargo a las partidas presupuestarias 14070 G7121 480585 91002 y 14070 G7121 780238 91002. Dicho crédito está financiado con fondos propios del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 22 de septiembre de 2024.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Javier Rincón Gimeno.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, SL.
Número de asistentes: 20.
Fechas de inicio: 18 de octubre de 2024.
Fecha finalización: 7 de noviembre de 2024.
Jornada presencial: 7 de noviembre de 2024 de 9:30 a 14:30 y de 15:30 a 19:30 horas.

Lugar de celebración de la jornada presencial: calle Jorge Guillén, 3, local, 50018 Zaragoza.

Participantes: Dirigido a personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, incluyendo los no agrícolas, y los agricultores que los realizan en la propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando productos fitosanitarios que no sean ni generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales. También dirigido al personal auxiliar de la distribución que manipule productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, SL. Calle Jorge Guillén, 3, local, CP 50018 de Zaragoza (formacion@aratria.com, teléfono 976514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

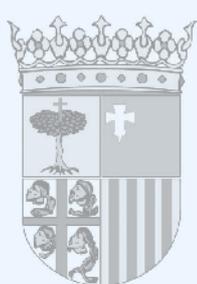
Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 16 de septiembre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaja con ganado avícola”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas.

Organiza: Aratria Asesores, SL.

Número de asistentes: máximo de 35 alumnos.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: AVI-011/2024.

Fechas: Del 24 de octubre de 2024 al 11 de noviembre de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: según Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas avícolas.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de competencia. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un certificado de competencia por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores, SL, calle Jorge Guillén, 3 Local, 50018 Zaragoza. Teléfono 976514507. e-mail: formacion@aratria.com. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

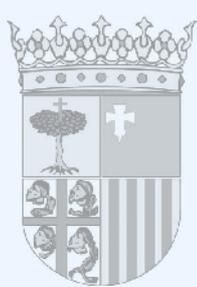
Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinación: M.^a Dolores González del Valle.

Programa:

Contenido mínimo de los cursos de formación para el personal que trabaje con ganado avícola. Real Decreto 637/2021, de 27 de julio.

1. Características de la Producción avícola:
 - a) Características generales de las aves y principales especies avícolas de interés productivo.
 - b) Morfología y fisiología del ganado avícola.
 - c) Alimentación y sistemas de alojamiento. Necesidades de los animales.
2. Manejo (en función de la actividad concreta que se vaya a desarrollar):
 - a) Principales técnicas de manejo en pollos de engorde (fase de cría, recría y producción).
 - b) Principales técnicas de manejo en gallinas ponedoras.
 - c) Principales técnicas de manejo en gallinas reproductoras, de recría y adultas.
 - d) Principales técnicas de manejo en otras especies.
 - e) Manejo de los huevos (recogida, clasificación y comercialización).
3. Sanidad animal, higiene y bioseguridad:
 - a) Higiene y bioseguridad en explotaciones avícolas y específicamente en explotaciones con acceso al aire libre.
 - b) Actuaciones en la prevención y control de enfermedades animales.
 - c) Inspección y observación de animales enfermos.
 - d) Reconocimiento de los síntomas/síndromes asociados a las enfermedades de declaración obligatoria.
 - e) Interacción entre salud animal, bienestar de los animales y salud humana.
 - f) Resistencia a los tratamientos, incluida la resistencia antimicrobiana y sus consecuencias.
4. Bienestar animal:
 - a) Comportamiento animal: diferencias entre las distintas especies avícolas.
 - b) Matanza de emergencia.
5. Gestión ambiental y lucha contra el cambio climático de las explotaciones:
 - a) Almacenamiento de estiércoles.
 - b) Gestión de estiércoles.
 - c) Gestión de los residuos, generados en la explotación ganadera, peligrosos y no peligrosos, incluyendo la gestión de residuos veterinarios y residuos de piensos medicamentosos.



d) Gestión de emisiones, ruidos y olores.

e) Consumo de agua y energía.

6. Registro de información y documentación que se deben mantener en la explotación.

7. Normativa vigente en el ámbito europeo, nacional, autonómico y local relacionada.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

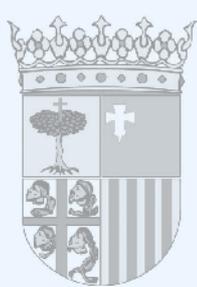
El tutor está a disposición del alumno para ayudarlo a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino, organizado por Grupo Empresarial Costa, SL.

Jorge Antonio Costa Cerezuela en representación de Grupo Empresarial Costa, SL, solicitó en su momento a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria la homologación del curso de formación según lo dispuesto en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las de acreditación de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos; modificado por la Orden de AGA/175/2024, de 16 de febrero, actualizando el contenido del anexo III al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero. Tras efectuar los trámites necesarios y comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las disposiciones aplicables para acceder a la homologación de dicho curso, la Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria ha dictado la Resolución de fecha 17 de septiembre de 2024, por la que se reconoce la homologación del curso solicitado por Jorge Antonio Costa Cerezuela con DNI ***942***, en representación de Grupo Empresarial Costa, SL, con NIF B22345854 cuya información esencial es la siguiente:

- Título del curso: "Formación para el personal que trabaje con ganado porcino".
- Entidad de Formación que lo organiza: Grupo Empresarial Costa, SL.
- Dirección: Carretera Nacional II s/n, Km 437, 22520-Fraga (Huesca).
- Tipo de formación: Cuidadores y manipuladores de animales.
- Módulo: Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, a celebrar en Tarazona (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, SL.
Número de asistentes: 30.
Fechas: 21, 22, 23, 24 y 25 de octubre de 2024.

Horario: Todos los días de 16:00 a 21:00 horas, excepto el día 24 de octubre que será de 16:00 a 22:00 horas y el día 25 de octubre que será de 16:00 a 20:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas se realizarán en avenida La Paz, 4, bajo, locales A-B (Computer, SL), CP 50500, de Tarazona (Zaragoza). Las horas prácticas se celebrarán en el terreno situado al lado de la Sociedad Agraria San Atilano, Polígono Industrial de Cunchillos, s/n, de la misma localidad.

Participantes: Trabajadores del régimen general, autónomos y trabajadores por cuenta ajena del sector agrícola y desempleados.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a CETA, en calle Arrabal, 33, CP 50100, de La Almunia de Doña Godina. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

ANEXO 1**SOLICITUD DE ADMISION AL CURSO
APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
(NIVEL BASICO).**

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

D.N.I.: _____

DOMICILIO: _____ C.P.: _____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

TELEFONO: _____

CORREO ELECTRONICO: _____

SITUACION LABORAL

 Autónomo agrario Autónomo no agrario. Sector: _____ Trabajador del régimen general. Sector: _____ Desempleado Otras situaciones. Indicar: _____***Es necesario adjuntar fotocopia del DNI en vigor.***

En _____, a _____ de _____ de 2024

Firma:



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas a la evaluación de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada de una planta producción de hidrógeno verde a ubicar en el polígono 104, parcela 5216, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovido por Jesús Benavente Lozano. (Número de Expediente INAGA 500301/02.2024/514).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la evaluación de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de una planta de producción de hidrógeno verde a ubicar en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos utilizando cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el 2.º párrafo de este anuncio.

Zaragoza, 27 de agosto de 2024.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Vereda del Congustro” y “Cañada Real de La Portella”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Isábena (Huesca), para la construcción de la Variante de la Línea Aérea de Alta Tensión (25kV) Gistaín entre SE Puebla de Roda y AP404292, promovido por Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, SAU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2024/08143).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Vereda del Congustro” y “Cañada Real de La Portella”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Isábena (Huesca), para llevar a cabo la instalación eléctrica Variante de la Línea Aérea de Alta Tensión (25 kV) Gistaín entre SE Puebla de Roda y AP404292, solicitada por Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, SAU. Expediente INAGA 220101/56/2024/08143.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la Delegación de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en avenida de La Paz, número 5, bajos, en horario de oficina y en la url: <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 23 de septiembre de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, por el que se somete a trámite de audiencia y vista el expediente de deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 158 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “Pardina Nueva”, propiedad del Ayuntamiento de Murillo de Gállego y sito en su término municipal.

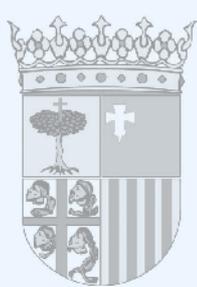
Recibido en esta Dirección del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza el expediente de deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 158 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “Pardina Nueva”, propiedad del Ayuntamiento de Murillo de Gállego y sito en su término municipal, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, se abre vista de dicho expediente en las oficinas de este Servicio Provincial, Sección de Defensa de la Propiedad, sitas en el Edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, número 36, de Zaragoza, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el último Boletín Oficial en el que aparezca (“Boletín Oficial del Estado”, “Boletín Oficial de Aragón” o “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”), para que pueda ser examinado por los interesados, de lunes a viernes, desde las 9:00 horas hasta las 14:00 horas, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representantes, a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones de propiedad, se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo señalado en el artículo 97 del citado Reglamento de Montes, y si se expresa en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la judicial civil.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, Ignacio Pérez-Soba Diez del Corral.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de reforma LAMT Azaila - Albalate entre los apoyos 25 a 64, en los términos municipales de Azaila, Híjar y La Puebla de Híjar (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2024/04806).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de reforma LAMT Azaila - Albalate, entre los apoyos 25 a 64, en los términos municipales de Azaila, Híjar y La Puebla de Híjar (Teruel) promovido por Endesa Distribución Eléctrica, SL, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 26 de septiembre de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de LAMT para suministro al polígono industrial “Las Rozas II”, en el término municipal de Tauste (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2024/04894).

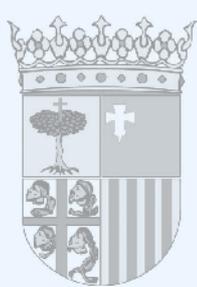
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de LAMT para suministro al polígono industrial “Las Rozas II”, en el término municipal de Tauste (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Tauste, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de red de distribución de gas natural MOP-10, para inyección de biometano en la red de distribución de gas natural de Fraga (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2024/05499).

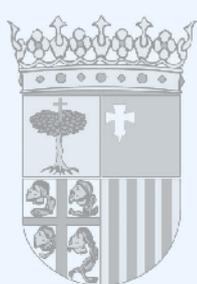
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de red de distribución de gas natural MOP-10, para inyección de biometano en la red de distribución de gas natural de Fraga (Huesca), promovido por Redexis SA, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



AYUNTAMIENTO DE CASPE

EDICTO del Ayuntamiento de Caspe, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas de Iberdrola Clientes, SAU.

Iberdrola Clientes, SAU, solicita licencia ambiental de actividades clasificadas para la actividad de "Instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos" sita en el polígono 35, parcela 1124 de este término municipal, según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Enrique Esteve Martínez así como ejercer la correspondiente actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre periodo de información pública, por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Caspe, 26 de septiembre de 2024.— La Alcaldesa, Ana María Jarque Garces.



AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Épila, relativo a aprobación inicial de modificación puntual número 13 A de las Normas Subsidiarias.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación puntual número 13 A de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Épila de este Municipio, que consiste en recalificación de suelo para ampliación de cementerio, se somete a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, contado partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios.

Durante dicho período se podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses, estando el expediente a disposición de todas las personas en las oficinas municipales, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. Asimismo, estará a disposición en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Épila. (<http://epila.sedelectronica.es>).

Épila, 27 de septiembre de 2024.— El Alcalde, Jesús Bazán Sanz.